

16

C. JUAN CARLOS  
TOLENTINO FLORES



# COLEGIO DE ABOGADOS

## DE NUEVO LEÓN, A.C.



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

**LXXVI LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

En atención a la convocatoria pública contenida en el Acuerdo Número 235 de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigida a las agrupaciones profesionales en el estado especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción legalmente constituidas, a fin de postular a cuatro personas integrantes del comité de selección a que se refiere el Artículo 109, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tenemos a bien manifestar que el Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C. dentro de su objeto social tiene como función impulsar la observancia de los valores éticos de la profesión de la abogacía y promover la solidaridad social de sus miembros, así como ejercer el control deontológico y régimen disciplinario en protección de la sociedad, aplicando las sanciones que prevén sus propios estatutos por violación a las normas de ética profesional y colaborar con las autoridades competentes en la aplicación de otras sanciones cuando sean procedentes.

Es por ello que los suscritos miembros del Consejo Directivo 2021-2023 del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C. y representantes legales del mismo, lo cual acreditamos con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2021, misma que se encuentra protocolizada en la Escritura Pública 8,984 de fecha 20 de mayo de 2022, formalizada ante la fe del Lic. Rogelio Cantú Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1273, Volumen 61, Libro 26, Sección III Asoc. Civiles, de fecha 26 de julio de 2022, cuyos estatutos sociales se encuentran plasmados íntegramente en el Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019, tal y como se desprende de la Escritura Pública 8,983 de fecha 20 de mayo de 2022, formalizada ante la fe del Lic. Rogelio Cantú Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64, con ejercicio en el



# COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

Municipio de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1274, Volumen 61, Libro 26, Sección III Asoc. Civiles, de fecha 26 de julio de 2022, documentales de las cuales exhibimos en original y copia simple para cotejo y devolución de las mismas por sernos necesarias para diversos trámites, proponemos como candidato para integrar el citado comité de selección a nuestro Presidente-Rector Dr. Juan Carlos Tolentino Flores, ya que es conocido por nuestro gremio que cuenta con sobrada experiencia en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el ámbito privado, por lo que les solicitamos de manera atenta y respetuosa sea tomado en cuenta para ser integrante del referido comité de selección.

Sin más por el momento, agradecemos su atención, reiterándoles nuestra más atenta y distinguida consideración,

Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre de 2022

[REDACTED]  
DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES  
PRESIDENTE-RECTOR

[REDACTED]  
MTRO. RUBÉN ALBERTO GARZA ELIZONDO  
SECRETARIO GENERAL

[REDACTED]  
LIC. RAYMUNDO MORENO HERNANDEZ  
TESORERO



13:07h



# COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

Monterrey, Nuevo León  
27 de septiembre de 2022.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.**

**Juan Carlos Tolentino Flores**, mexicano, mayor de edad, Doctor en Derecho, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Dr. Enrique C. Livas 908, colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, código postal 64620, ante Ustedes comparezco a exponer lo siguiente:

Que por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad, cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de la base primera de la convocatoria pública contenida en el Acuerdo Número 235 de fecha 12 de septiembre de 2022.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración sobre el particular, aprovechando la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente,**

Dr. Juan Carlos Tolentino Flores



13:09 h



# COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

Monterrey, Nuevo León  
27 de septiembre de 2022.

## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA PRESENTE.

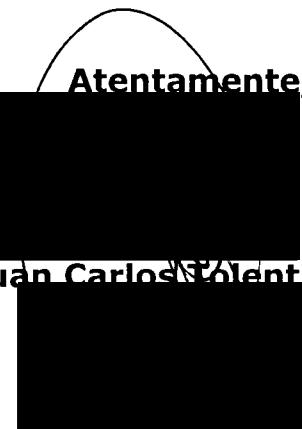
**Juan Carlos Tolentino Flores**, mexicano, mayor de edad, Doctor en Derecho, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Dr. Enrique C. Livas 908, colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, código postal 64620, ante Ustedes comparezco a exponer lo siguiente:

Que por este medio manifiesto mi voluntad expresa de participar en el proceso de selección de la convocatoria pública contenida en el Acuerdo Número 235 de fecha 12 de septiembre de 2022, así como mi aceptación para que la información que proporciono con motivo de dicho proceso, sea publicada en versión pública.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración sobre el particular, aprovechando la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Tolentino Flores





# COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

Monterrey, Nuevo León  
27 de septiembre de 2022.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.**

**Juan Carlos Tolentino Flores**, mexicano, mayor de edad, Doctor en Derecho, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED] colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] ante Ustedes comparezco a exponer lo siguiente:

Que por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria pública contenida en el Acuerdo Número 235 de fecha 12 de septiembre de 2022 para ocupar alguno de los cargos para integrar el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración sobre el particular, aprovechando la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Tolentino Flores





# COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

Monterrey, Nuevo León  
27 de septiembre de 2022.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.**

**Juan Carlos Tolentino Flores**, mexicano, mayor de edad, Doctor en Derecho, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED] colonia [REDACTED] código postal [REDACTED], ante Ustedes comparezco a exponer lo siguiente:

Que por este medio acepto el procedimiento de notificación previsto en el numeral cuarto de la BASE TERCERA de la convocatoria pública contenida en el Acuerdo Número 235 de fecha 12 de septiembre de 2022, asimismo, señalo el correo electrónico [REDACTED] para efectos de comunicaciones, el cual es válido, vigente y de consulta habitual.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración sobre el particular, aprovechando la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Tolentino Flores





# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L TEL: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA NO. 64

TITULAR

**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

**LIC. CRUZ CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

## LIBRO 263

— ESCRITURA PÚBLICA NUMERO (8,983) OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.—

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (20) veinte días del mes de Mayo del año (2022) dos mil veintidós, ante mí, Licenciado ROGELIO CANTÚ GARZA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 64- presenta y cuatro, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, COMPARCIO La señora Licenciada CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, como Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria del COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACION CIVIL, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar, y DIJO: Que ocurre a Protocolizar el Acta de Asamblea Extraordinaria de su representada, celebrada en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 12-doce de Noviembre del 2019-dos mil diecinueve.

La compareciente me exhibe al efecto el Acta con firmas originales, documentación que doy fe tener a la vista y agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", cuyo contenido a la letra dice —

## ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

### DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

#### CELEBRADA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día 12-dos de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en Sala de Juntas "José Alejandro de Treviño y Gutiérrez" del edificio de esta Institución, ubicado en Enrique C. Livas 908-novecientos ocho, Col. Vista Hermosa, y estando reunidos en segunda convocatoria los señores Licenciados Enrique A. Ayala García, José Manuel Cardona Monreal, Juan Carlos Tolentino Flores, Carlos A. Salas Silva, Julio César Puente Ledezma, Valeria Díaz Quiroz, Mónica Gabriela González Méndez, David Rodríguez Calderón y Febe Priscila Benavides Lozano, integrantes del Consejo Directivo, así como los Licenciados Lucila Dolores Garza Tamez, José Enrique Carrillo Mateos, Daniel González Monsivais, Rafael Eduardo Ornelas Gaytán, Juan Gabriel Macareno Escamilla, Hello E. Ayala Villarreal, Luisa Fernanda Guzmán Chavarri, Gerardo Alatorre Lozano, Jessica Alejandra Alvarez González, Guadalupe Saldanha Vargas, Mario Alberto Hernández Ramírez, Jesús Villarreal Martínez, Ruy Guerra González, Arturo Morales Graña, Génesis del Coral Arreazola Gámez, Daniel Garza de la Vega, Carlos Octavio Jasso Azcuaga, José Guadalupe Steele Garza, Nelson Hassiel Tamez Carrillo, Roberto Carlos Vázquez González y Arnulfo de Jesús Vázquez González, estando presente la Lic. Citlalli Gutiérrez González, Delegada del Consejo, se procedió a celebrar la Sesión Ordinaria correspondiente al presente mes, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación de asistencia y declaración del quórum.
- 2.- Informe Financiero.
- 3.- Circulación de Solicitudes de nuevo ingreso para su análisis y en su caso aprobación.
- 4.- Informe de Actividades y Próximos Eventos. Informe de resultados del Primer Foro Internacional Sistema Penal Contemporáneo.
- 5.- Modificación de los Estatutos en cuanto a la inclusión de la figura de Presidente-Rector, inclusión de Despachos legalmente establecidos como miembros del Colegio y regulación de los Capítulos Zona Sur y Zona Norte del Colegio de Abogados.
- 6.- Asamblea General Ordinaria, Cambio de Consejo Directivo y Posada, 6 de diciembre.
- 7.- Organización de cursos para Capacitación de la Policía Federal de Caminos.
- 8.- Asuntos Generales.

— PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

— El Lic. Carlos A. Salas Silva, Secretario General del Colegio, verificó la asistencia, declarando que existía el quórum necesario para celebrar la sesión. Acto seguido se declaró legalmente instalada y en aptitud legal de conocer los asuntos que la motivan.

— SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME FINANCIERO.

— La Lic. Valeria Díaz Quiroz, Pro Tesorera del Colegio, rindió el informe de tesorería del mes de octubre de 2019, destacando un saldo al 30 de septiembre de 2019 de \$99,167.89 (noventa y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 89/100 m.n.), con un total de ingresos en el mes de \$135,086.24 (ciento



treinta y cinco mil ochenta y seis pesos 24/100 m.n.), un total de egresos de \$200,377.12 (doscientos mil trescientos setenta y siete pesos 12/100 m.n.), arrojando un saldo al 31 de octubre de 2019 de \$33,877.66 (treinta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos m.n.).

---- Destacando entre los ingresos la cantidad de \$108,305.20 (ciento ocho mil trescientos cinco pesos 20/100 m.n.) de cuotas por elecciones, y en los egresos se destacan las cantidades de \$47,939.68 que fueron pagadas a la Lic. Cora Hernández como 50% de comisión acordada sobre ganancias del Taller Secretaría Corporativa, \$64,758.64 de gastos por el Foro Internacional de Sistema Penal Contemporáneo y \$26,620.00 como abono al Lic. Enrique Ayala por adeudo de \$150,000.00 de remodelación, estas cantidades aparte de los ingresos y egresos regulares.

---- El informe de tesorería fue sometido a votación y aprobado por unanimidad.

---- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CIRCULACIÓN DE SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

---- Se presentaron las solicitudes de ingreso de los Licenciados Aixa Amalia Alvarado Gurany, David Emmanuel Castillo Martínez, Luis Arnulfo Cubos Heredia, Anna Valeria Domínguez Espinosa, Carlos Mario Durán Cuevas, Francisco Guerrero Landín, Sol de María Herrera Ramírez, Ericka Dinorah López de la Garza, César Francisco Morales Chávez, Brenda Elizabeth Ramírez Berlanga, Patricia Piedad Rivermar Solis, Jorge Alberto Rodríguez de la Cruz, Kenia Francisca Sánchez Bazaldúa, José Mauro Villarreal Cantú, Rosa Nelly Zapata García, Ricardo Eugenio García Villarreal, Cecilia María López Garza, Mario Alberto Ramírez Flores y como Asociados Aspirantes Eustorgio Chapa Villarreal, Gerardo Takeshi Zapata Casillas y Yahir Azael Vázquez González, todas las solicitudes contando con los requisitos respectivos.

---- Las solicitudes de ingreso fueron circuladas para su revisión y aprobadas por unanimidad.

---- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DE ACTIVIDADES Y PRÓXIMOS EVENTOS. INFORME DE RESULTADOS DEL PRIMER FORO INTERNACIONAL SISTEMA PENAL CONTEMPORÁNEO.

---- El Lic. Enrique Ayala informó sobre las actividades asistidas, entre las que destacaron el 11 de octubre, 4º Informe de Gobierno en la Nave Lewis, 25 y 26 de octubre, Primer Foro Internacional Sistema Penal Contemporáneo, el cual fue un éxito con la asistencia de 360 personas, 4 de noviembre, Inauguración de la semana de Mediación en el Tribunal Superior de Justicia, 9 de noviembre, conferencia "Tecnología y Pruebas Psicológicas en materia Familiar" con el Juez Octavio Martínez López, con asistencia de 30 personas; 11 de Noviembre, reunión con el Fiscal Gustavo Guerrero Gutiérrez, evento organizado en conjunto con el Lic. Helio Ayala, al que asistieron aproximadamente 80 personas.

---- Dentro de los próximos eventos destacan el 26 de noviembre, curso de Arrendamiento para salvaguardar la Propiedad Privada, organizado por la Bolsa Inmobiliaria de San Pedro, en donde el propio Lic. Ayala participará como expositor; el 30 de noviembre se llevará a cabo la entrega del Reconocimiento a la Excelencia Profesional organizado por la Federación de Colegios Profesionales del Estado; y el 6 de diciembre el Informe de Presidente-Rector, Toma de Protesta del Consejo Directivo 2019-2021 y Posada Navideña.

---- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS EN CUANTO A LA INCLUSIÓN DE LA FIGURA DE PRESIDENTE-RECTOR, INCLUSIÓN DE DESPACHOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS COMO MIEMBROS DEL COLEGIO Y REGULACIÓN DE LOS CAPÍTULOS ZONA SUR Y ZONA NORTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS.

---- El Presidente-Rector presentó un proyecto de modificación a los Estatutos en donde se adiciona el Artículo 12 Bis y 12 Bis 1; se reforman los Artículos 35, 36 incisos a), b) y d), 39, 40, 42 y Transitorios. Una vez analizado, el proyecto fue aprobado por unanimidad quedando los estatutos de la siguiente manera:

---- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

---- PRIMERO: El Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C., se dedicará primordialmente a la dignificación de la profesión de abogado.

---- SEGUNDO: Procurará el control deontológico de la actuación de los abogados para beneficio de los justiciables.



# NOTARIA 64 PÚBLICA

LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPOADO C.P. 64080 MONTERREY, N.L TEL: 83 44 04 64



NOTARIA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

- TERCERO: Fortalecerá la cultura de la legalidad y la defensa de los derechos humanos.-----  
----- CUARTO: Los estudios, trabajos y discusiones que se presenten o se promuevan ante el Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C., no tendrán taxativa alguna desde el punto de vista ideológico, debiendo prevalecer la libre expresión del pensamiento -----  
----- QUINTO: Mantendrá su independencia frente a los poderes políticos, económicos y religiosos.-----  
----- SEXTO: Los fines de la colegiación y certificación profesional son: la protección del público usuario mediante la actualización de los conocimientos de los profesionistas; el control ético de su desempeño; la defensa de los derechos de los asociados o colegiados y, en general, la contribución a la mejora científica, técnica y cultural de los profesionistas en beneficio de los usuarios y la sociedad, de conformidad con las normas legales.-----  
----- SÉPTIMO: Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.-----

## ESTATUTOS:

### CAPITULO PRIMERO:

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO

#### Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

- ART. 1º.- La denominación de la Asociación es COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.-  
---- ART. 2º.- El objeto de la Asociación será:  
---- (a) Realizar toda clase de actividades tendentes a la dignificación de la profesión de la abogacía;  
---- (b) Impulsar la observancia de los valores éticos de la profesión y promover la solidaridad social de sus miembros;  
---- (c) Ejercer el control deontológico y régimen disciplinario en protección de la sociedad, aplicando las sanciones que prevén sus propios estatutos por violación a las normas de ética profesional y colaborar con las autoridades competentes en la aplicación de otras sanciones cuando sean procedentes;  
---- (d) Velar por la debida formación y preparación de los abogados, de modo que se les inculque la conciencia de los ideales de la justicia y obligaciones éticas, así como de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional;  
---- (e) Velar por que no haya discriminación alguna en cuanto al ingreso a la profesión o al ejercicio de la misma por motivos de raza, color, sexo, origen, religión, opiniones políticas situación económica, condición social o de otra índole;  
---- (f) Adoptar las medidas necesarias para ofrecer oportunidades a los asociados procedentes de grupos que tengan culturas, tradiciones, etnias, idiomas propios o que, en el pasado, hayan sido víctimas de discriminación, de modo que ellos tengan libre acceso a la profesión de la abogacía; así como procurar, también, que reciban una formación adecuada a las necesidades de los grupos de procedencia;  
---- (g) Representar y defender, ante cualquier autoridad o grupos sociales, los intereses individuales y colectivos de los asociados en todo lo relativo al ejercicio de la profesión;  
---- (h) Vigilar y cooperar con los gobiernos para garantizar que todas las personas tengan acceso efectivo y en condiciones de igualdad a los servicios jurídicos y que los abogados estén en condiciones de asesorar a sus clientes sin injerencias indebidas, de conformidad con las leyes y normas éticas que reconocen a la profesión;  
---- (i) Difundir, promover y realizar acciones para el mejoramiento de la procuración y administración de la justicia, y para la correcta aplicación del derecho por parte de todas las autoridades;  
---- (j) Fomentar el estudio y la difusión de la ciencia jurídica, promoviendo programas para informar al público acerca de sus derechos y obligaciones en virtud de la ley y de la importante función que desempeñan los abogados en la protección de sus libertades fundamentales;  
---- (k) En su caso, realizar los procesos de certificación de los profesionistas para el ejercicio profesional. Se entiende por 'certificación profesional' el proceso mediante el cual un profesionista que, habiendo sido habilitado para el Ejercicio Profesional, se somete periódicamente a una evaluación previamente establecida, para hacer constar públicamente que posee experiencia, conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para el ejercicio de su profesión o especialidad, dentro de un marco de ética profesional.  
---- (l) Llevar el registro y formar un expediente individualizado de cada uno de sus integrantes,



asentando las actividades de educación continua efectuadas, recabando copia de las constancias pertinentes y anotando los procedimientos de sanción que les hubieren sido instruidos;

---- (m) Colaborar con las instituciones educativas en la elaboración o modificación de los planes de estudios profesionales y de los sistemas de evaluación de los mismos;

---- (n) Desarrollar de manera independiente o asociado con otra institución, cursos, seminarios, diplomados, conferencias, estudios, publicaciones, etc., para la actualización y certificación de sus miembros y para la difusión de la cultura jurídica;

---- (o) Crear y establecer relaciones sociales, profesionales, culturales, económicas y de colaboración con los Colegios similares del País y del extranjero;

---- (p) Promover ante las autoridades y otras organizaciones, actividades sociales y culturales;

---- (q) Presentar iniciativas y modificaciones a las leyes y reglamentos;

---- (r) Realizar los estudios necesarios a efecto de proponer las bases para la fijación de los aranceles profesionales, procurando que se mantengan al día y dentro de los límites que reconozca el interés social;

---- (s) Proponer y ejecutar programas sobre la prestación de servicios profesionales de índole social;

---- (t) Servir de mediador o árbitro en los conflictos entre profesionistas, o entre éstos y las personas a quienes presten sus servicios o terceros afectados, cuando acuerden someterse a dicha mediación o bien al arbitraje;

---- (u) Proponer ante las autoridades correspondientes, listas de peritos de entre sus miembros, a fin de que se les reconozca como "peritos oficiales". Para ser perito se deberá obtener la constancia de certificación, cuando corresponda, así como cumplir con los requisitos específicos que establezca el colegio y dispongan otras leyes, en su caso;

---- (v) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos sociales;

---- (w) Ejercer las acciones individuales o colectivas que se requieran para la efectiva realización de su objeto o fines sociales;

---- (x) En general, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tengan por fin el cumplimiento de dicho objeto o fines sociales.

--- ART. 3º.- La duración de la Asociación será indefinida.

--- ART. 4º.- El domicilio de la Asociación es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; sin perjuicio de que pueda abrir secciones en otros lugares.

--- ART. 5º.- Constituyen el patrimonio de la Asociación:

---- I.- Los bienes que actualmente tienen en propiedad,

---- II.- Las cuotas, de cualquier especie, de los asociados,

---- III.- Los donativos o subsidios que pueda recibir de particulares o de instituciones públicas o privadas y;

---- IV.- Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiera en lo futuro.

--- ART. 6º.- El patrimonio de la asociación, así como los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

--- ART.- 7º - La Asociación se abstendrá de intervenir, pronunciarse, afiliarse a partido político alguno o asociación religiosa, dejando en libertad a sus asociados para que se afilien al partido político de su preferencia o a la religión que decidan.

## CAPITULO SEGUNDO:

### DE LOS ASOCIADOS

--- ART. 8º.- Los asociados pueden ser Ejercientes, No Ejercientes, Honorarios y Aspirantes.

--- ART. 9º.- Para ser asociado Ejerciente se requiere:

---- I. Poseer título para la Actividad Profesional correspondiente a la Abogacía legalmente expedido y



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSE BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L. TEL.: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

- registrado o los títulos extranjeros que, conforme a las leyes, sean homologados y revalidados.
- II. Contar con la cédula para el Ejercicio Profesional correspondiente.
- III. No estar inhabilitado para ejercer la profesión de que se trate por sentencia condenatoria firme, ni encontrarse en estado de interdicción.
- IV. Satisfacer la cuota de ingreso y demás derechos de incorporación que tenga establecidos el Colegio.
- V. En su caso, aprobar el examen de acceso a la profesión correspondiente.
- VI. Cualquier otro que establezca la normativa vigente en el momento del ingreso.
- ART. 10º.- Podrán incorporarse al Colegio, con la denominación de asociados no ejercientes, aquellos profesionistas que reúnan los siguientes requisitos:
- I. Poseer título para la Actividad Profesional correspondiente a la Abogacía legalmente expedido y registrado o los títulos extranjeros que, conforme a las leyes, sean homologados y revalidados.
- II. Contar con la cédula para el Ejercicio Profesional.
- III. Satisfacer la cuota de ingreso y demás derechos de incorporación que tenga establecidos el Colegio.
- IV. No ejercer ante autoridades de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, la actividad profesional de abogado postulante.
- ART. 11º.- Serán asociados Honorarios aquéllos que, por razones de mérito, se les exima de alguna obligación a cargo de los asociados.
- ART. 12º.- Serán asociados aspirantes aquellas personas que se encuentren en el proceso de obtención del título profesional de abogado. Ningún asociado podrá tener el carácter de aspirante por un periodo mayor a tres años.
- Art. 12º. Bis. Serán asociados los despachos legalmente constituidos ante notario público, los cuales se sujetarán a las siguientes disposiciones:
- a). Deberán aportar una cuota de inscripción por el equivalente a tres anualidades de un miembro común.
- b). Para mantener su membresía corporativa, deberán tener cuando menos tres asociados y un máximo de diez asociados, siempre al corriente de sus obligaciones estatutarias.
- c). La membresía corporativa no gozará de derecho a voto.
- En caso de que el despacho o los miembros de este, que sean asociados de este colegio, y violen alguna norma establecida en los estatutos del colegio, la Junta de Honor, tendrá la decisión inapelable para proceder con la baja respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 43, fracción III, de los estatutos, renunciando al recurso de inconformidad.
- Artículo 12 Bis 1. Serán asociados de este Colegio, los integrantes de las Delegaciones Sur y Norte, con sede en Linares, Nuevo León, y Sabinas Hidalgo, Nuevo León, los cuales constarán de un Delegado, un Tesorero, un Secretario, y dos vocales, quienes serán nombrados por el Consejo Directivo, inmediatamente después de asumir su período.
- Los asociados de estas delegaciones gozarán de consideración a sus aportaciones por la mitad del monto regularmente establecidos.
- ART 13º.- Enunciativamente son derechos de los asociados:
- I.- Participar en las actividades de la Asociación;
- II.- Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto;
- III.- Votar y ser votado en las elecciones de los órganos y cargos de la asociación;
- IV.- Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer los derechos de petición, de voto y de acceso a los cargos directivos del Colegio, en la forma que establezcan las normas legales o estatutarias.
- V.- Aprovechar los beneficios obtenidos por el Colegio para sus miembros;
- VI.- Hacer mención de calidad de asociado en su gestión profesional;
- VII.- Ser representados por la Asociación para los efectos de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales, y la Ley de Profesiones del Estado;
- VIII.- Ser defendidos por la Asociación, en caso de acusación o de imputaciones, previo acuerdo de la Junta de Honor a moción del interesado;



---- IX.- Ser asistidos y apoyados en el desahogo de quejas administrativas ante las autoridades, derivadas de actuaciones con apariencia de mal derecho;

--- X.- Recibir apoyo del Colegio para la protección de su independencia y libertad de actuación profesional;

---- XI.- Acceder a la información corporativa, administrativa y financiera del Colegio;

---- XII.- Utilizar las instalaciones del Colegio para desarrollo de actividades compatibles con las del Colegio, en los términos del reglamento respectivo;

---- XIII.- Obtener la Certificación Profesional cuando corresponda; y,

---- XIV.- Gozar de las demás prerrogativas que estos Estatutos les concedan y, en general, de todos aquéllos que acuerde la Asociación.

---- ART. 14º.- Son obligaciones de los Asociados:

---- I.- Actuar de acuerdo con los principios científicos, técnicos y éticos aplicables al caso, generalmente aceptados dentro de la actividad Profesional, según las circunstancias y medios en que se preste dicho servicio;

---- II.- Cumplir con las normas del Código de Ética del Colegio;

---- III.- Mantenerse actualizado en la materia de su especialidad y, en su caso, obtener la certificación correspondiente;

---- IV.- Coadyuvar con la Asociación al cumplimiento general de sus fines;

---- V.- Observar y cumplir con la normativa del Colegio;

---- VI.- Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale el Colegio;

---- V.- Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomiende el Colegio;

---- VIII.- Prestar los servicios sociales que le fueran designados por el Colegio conforme a lo dispuesto por el Capítulo Noveno, y prestar sus servicios en casos de circunstancias de peligro nacional, desastres o calamidades públicas, cuando así lo disponga la autoridad y las leyes respectivas.

---- IX.- Incorporarse al Colegio como asociado ejerciente cuando esté en tal condición;

---- X.- Los demás que establezcan las leyes, los Estatutos, los reglamentos y los acuerdos de la Asociación.

---- ART. 15º.- El Colegio llevará el registro y formará expediente individualizado de cada uno de sus integrantes, asentando las actividades de educación continua efectuadas, recabando copia de las constancias pertinentes y anotando los procedimientos de sanción que les hubieren sido instruidos. El Colegio podrá informar anualmente a la Dirección General de Profesiones, para los efectos correspondientes.

El Colegio hará público el porcentaje de asistencia de cada Asociado a los cursos y eventos organizados por la asociación.

---- ART. 16º.- Durante el tiempo que los Asociados formen parte de un órgano jurisdiccional o de Gobierno ya sea Municipal, Estatal o Federal y en los casos en que sus intereses personales, derivados de su posición dentro de la estructura gubernamental, entre en conflicto con los de la Asociación, podrán debatir en las Asambleas de la Asociación y en el Consejo Directivo pero carecerán de voto activo y pasivo.

---- ART. 17º.- Las personas que, reuniendo los requisitos para ser asociados, deseen ingresar a la Asociación, deberán presentar al Consejo Directivo de la misma una solicitud de admisión con la recomendación de dos Asociados.

El Consejo Directivo resolverá con carácter provisional, por mayoría de votos, acerca de la solicitud y someterá a la Asamblea General más próxima los expedientes relativos a las solicitudes de admisión, para su decisión definitiva, debiendo indicar en la Convocatoria respectiva el nombre de los aspirantes.

---- Las solicitudes de ingreso sólo podrán ser suspendidas o denegadas por la Asamblea, previas las diligencias e informes que procedan, audiencia del interesado y mediante resolución motivada. Contra esta resolución se podrán interponer los recursos procedentes.

---- ART. 18º.- Cada profesionista podrá pertenecer a una o más agrupaciones o Colegios, siempre que manifieste en forma expresa en cuál de ellos se llevará su expediente para efectos del Ejercicio Profesional. En caso de que el profesionista no manifieste en forma expresa en cuál de ellos llevará su expediente, lo llevará el colegio en el que tenga mayor antigüedad.



# NOTARIA 64 PÚBLICA



LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L TEL.: 83 44 04 64

NOTARIA PÚBLICA No. 64

TITULAR

**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

**LIC. CRUZ CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

----- ART. 19º.- Los Asociados podrán separarse de la Asociación, previo aviso escrito al Consejo dado con dos meses de anticipación.

----- ART 20º.- Los Asociados que violen las normas de ética profesional serán excluidos de la Asociación mediante acuerdo de la Asamblea General previo dictamen de la Junta de Honor, debiendo realizar un procedimiento donde se le otorgue el derecho de audiencia al asociado y pueda realizar su defensa en base al procedimiento previsto en el numeral 46º del presente estatuto.

----- ART. 21º.- Cuando un Asociado deje de pagar las cuotas correspondientes, seis meses consecutivos perderá su carácter de tal, observándose el siguiente procedimiento:

a).- Tan pronto el Consejo Directivo tenga conocimiento de la falta de pago, notificará al Asociado y propondrá su exclusión a la Asamblea General más próxima;

b).- El Asociado excluido por este motivo podrá reincorporar a la Asociación cumpliendo nuevamente con los requisitos a que se refiere el artículo 9º efectuando el pago de las cuotas insolubles que motivaron su exclusión;

----- ART. 22º.- Los abogados admitidos provisionalmente por el Consejo Directivo, pagarán la cuota de admisión. Si transcurrido un mes desde la fecha en que se les comunique la resolución de admisión provisional, no han pagado la cuota, se les tendrá por desistidos de su solicitud de ingreso y no podrán presentar otra solicitud sino transcurridos seis meses después de la fecha del primer acuerdo provisional.

----- ART. 23º - Los Asociados pagarán la cuota mensual que fije el Consejo Directivo, mediante acuerdos de carácter general que no podrán ser modificados dentro de un año a partir de la fecha de su adopción. Y anualmente dicha cuota se indexara en base al Índice nacional de precios al consumidor del año anterior o por el que lo sustituya.

----- ART. 24º - Si la Asamblea no confirma la admisión provisional a que se refiere el artículo 17º, se devolverán al interesado las cantidades que hubiera entregado de acuerdo con el artículo 22º.

----- ART. 25º.- La condición de asociado se perderá:

--- I. Por fallecimiento.

--- II. Por baja voluntaria.

--- III. Por condena judicial firme que conlleve la inhabilitación para el ejercicio de la Profesión.

--- IV. Por sanción firme de expulsión del colegio, acordada en expediente disciplinario.

--- V.- Por las demás señaladas en los Estatutos.

----- La pérdida de la condición de asociado será acordada por el Consejo Directivo y, en su caso, por la Junta de Honor; una vez firme, será comunicada a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y demás instancias que así lo requieran para los efectos de ley.

## CAPÍTULO TERCERO:

### DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS

----- ART. 26º.- El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea de Asociados.

----- ART. 27º.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria cuando fuere convocada por el Consejo Directivo. Deberá celebrar por lo menos tres sesiones al año: una en Febrero, otra en Junio y otra en Octubre, en las fechas que respectivamente sean señaladas por el Consejo Directivo. Celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas para alguno de los objetos que le competan por el propio Consejo Directivo o por la Junta de Honor.

----- ART. 28º.- Las Convocatorias para las Asambleas de Asociados se comunicaran por mensajería o por correo electrónico, dirigidas a la dirección registrada ante el Colegio y con anticipación no menor de ocho días, pudiendo publicarse además en algún periódico de mayor circulación. Quien haya modificado su domicilio o correo electrónico sin avisar al Colegio, se tendrá por notificado mediante el aviso que aparezca en la página del Colegio en Internet o medio de difusión masiva.

----- ART. 29º.- Para que la Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida se requerirá la presencia de, por lo menos, el 10% de los Asociados Ejercientes. Si se trata de segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los asociados que asistan. Las resoluciones que se dicten se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

----- ART. 30º.- Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente instalada se requerirá la presencia de, por lo menos, el 35% de los Asociados Ejercientes. Si se trata de segunda convocatoria



se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Asociados Ejercientes que asistan. Las resoluciones que se adopten se considerarán válidas con el voto favorable de, por lo menos, el 66% de los Asistentes.

----- ART. 31º.- La Asamblea Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

----- I.- Conocer del informe del Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas y tomar sobre el particular los acuerdos que creyere convenientes;

----- II.- Admitir y excluir asociados;

----- III.- Los que mencione la Orden del día siempre que no correspondan a la Asamblea Extraordinaria.

----- Las Asambleas que se reúnan en el mes de junio, conocerán y decidirán, además, lo conveniente sobre el informe anual del Consejo Directivo y las cuentas de la Tesorería correspondientes al ejercicio del año anterior.

----- ART. 32º.- La Asamblea Extraordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

----- I.- Reformas a los estatutos de la Asociación;

----- II.- Fusión con otra u otras Asociaciones;

----- III.- Disolución de la Asociación;

----- IV.- En su caso, el nombramiento y asignación de las facultades de los liquidadores y la resolución sobre la aplicación de bienes conforme el artículo 61.

----- ART. 33º.- Los Asociados sólo podrán concurrir a las Asambleas personalmente, sin que se les pueda admitir ninguna forma de representación.

----- ART. 34º.- Los Asociados no podrán votar en los casos previstos en el artículo 2572 del Código Civil.

#### CAPITULO CUARTO:

#### DE LAS ELECCIONES

----- ART. 35º.- Cada dos años se elegirá al Primer Vice Rector, quien durará dos años en sus funciones, sin embargo, continuará funcionando válidamente aún después de dos años mientras no tome posesión de su cargo quien haya de substituirlo.

----- ART. 36º.- Para elegir al Consejo Directivo se observará el siguiente procedimiento:

(a) Se instalará la Asamblea para las elecciones ordinarias, la cual siempre se efectuará entre los meses de junio a octubre del año que corresponda. La convocatoria será suscrita por el Secretario o en su defecto por el Pro-Secretario y, a falta o en defecto de ambos, por el Primer Vice-Rector en funciones. Sólo en ausencia de los anteriores, el Consejo Directivo acordará quién la suscriba y publique.

b) En la convocatoria que se emita para tal efecto se precisará la hora y el día, así como el local, el cual siempre será el inmueble donde se encuentre la sede del Colegio, salvo que por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda efectuarse en esta se escogerá una sede alterna por parte del Consejo Directivo, en donde deba celebrarse la asamblea eleccionaria. La convocatoria deberá de circularse con una antelación no menor de quince días naturales ni mayor de sesenta días naturales a la fecha señalada para la elección. En el término de los quince días naturales citados, no serán considerados ni el día en que aparezca la publicación ni el día en que deba celebrarse la asamblea. Durante los siete días naturales siguientes a la fecha en que se circule la convocatoria para la asamblea eleccionaria, deberán registrarse por escrito, en la secretaría, las propuestas de candidato o candidatos al puesto de Primer Vice-Rector, debiendo cada propuesta contar con el respaldo firmado de un mínimo de veinticinco asociados. Si transcurrido este plazo no se registrasen candidatos, el Consejo Directivo designará uno dentro de los siete días siguientes. La asamblea solo podrá votar por el candidato o los candidatos que hubieren sido registrados o, en su defecto, por el que hubiere nominado el Consejo Directivo.

c) El triunfo será para el que obtenga simple mayoría de los que se presenten a la asamblea.

----- El voto, para tal efecto, es personal y directo, y no se admite ninguna forma de representación.

d) El Primer Vice-Rector que resultare electo, después de ocupar su puesto por dos años, pasará automáticamente a ocupar la Presidencia Rectoría en el siguiente ejercicio.

e) Cualquier cuestión que se suscite respecto del proceso electoral, podrá impugnarse vía recurso de inconformidad, presentado por escrito a la Junta de Honor dentro de los tres días naturales contados a partir del día en que se tuviera conocimiento del mismo, el cual se ventilará de conformidad con el Capítulo Séptimo.



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTÉ. NO. 2393, COL. OBISPO C.P. 64060 MONTERREY, N.L. TEL.: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

## CAPÍTULO QUINTO:

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART. 37º.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, dirección general y administración académica y social de la Asociación, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. Los cargos del Consejo Directivo son de carácter honorífico y no guardan relación laboral con la Asociación.

Podrá nombrar comisiones eventuales o permanentes para que auxilien al mismo Consejo en el desarrollo de sus labores, fijando el número de ellas y de sus miembros y sus atribuciones y deberes; así como comisiones de estudio, estableciendo el reglamento a que hayan de sujetarse o concediéndoles facultades para que ellos lo formulen.

Tendrá el más completo poder para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2448 del Código Civil, con toda clase de facultades aun las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, así como para otorgar poderes Generales y Especiales y revocarlos.

Decidirá provisionalmente respecto a la admisión de nuevos asociados en los términos que establecen estos estatutos.

Cada presidente de Comisión será la voz del Colegio en los temas de su estudio y en los comunicados a la sociedad.

ART. 38º.- Para ser miembros del Consejo Directivo se requiere:

I.- Ser asociado Ejerciente y estar al corriente en el pago de sus cuotas.

II.- Haber sido Asociado, cuando menos durante un año anterior al inicio de su ejercicio.

III. Haber asistido cuando menos al 50% de las reuniones, cursos o eventos del Colegio que se hubieren celebrado el año anterior a la elección.

ART. 39º.- El Consejo Directivo se compondrá de:

a).- Un Presidente-Rector.

b).- Un Primer Vice-Rector,

c).- Un Segundo Vice-Rector,

d).- Un Secretario General,

e).- Un Pro-Secretario General,

f).- un Tesorero,

g).- un Sub-Tesorero,

h).- Un Primer Vocal,

i).- Un Primer Vocal Suplente,

j).- Un Segundo Vocal,

k).- Un Segundo Vocal Suplente,

l).- Un Tercer Vocal,

m).- Un Tercer Vocal Suplente.

Al iniciar su ejercicio, el Primer Vice-Rector propondrá a las personas que integrarán el Consejo Directivo para actuar bajo su ejercicio, con excepción del Primer Vice-Rector.

Las personas seleccionadas como miembros del Consejo Directivo tomarán posesión de sus puestos en la Asamblea Ordinaria de la Asociación, que se celebrará el mes de diciembre siguiente a la elección.

El Presidente-Rector del Consejo Directivo lo será también de la Asociación; tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea, el despacho de los asuntos normales de la Asociación, la designación y remoción de su personal, y representará a la Asociación con Poderes Generales de Administración y de Pleitos y Cobranzas otorgados sin limitación alguna, conforme a los dos primeros párrafos del artículo 2448 del Código Civil, con inclusión de todas aquellas facultades que requieren cláusula especial, como son las enumeradas en el artículo 2481 del propio Código, pudiendo otorgar y revocar poderes generales con objeto limitado o poderes especiales.

Los actos de dominio no podrán ser realizados por el Presidente-Rector, ni el Consejo Directivo, ni por el Director Administrativo, sin la previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

Todos los miembros del Consejo Directivo en las decisiones de éste tendrán derecho a voto. Los



acuerdos serán por mayoría de los presentes y el Presidente-Rector, para el caso de empate, gozará de voto de calidad.

----- La falta temporal o absoluta del Presidente-Rector será substituida por el Segundo Vice-Rector; la falta absoluta del Primer Vice-Rector será normalizada en elecciones extraordinarias a las que se convocará inmediatamente después de tal falta. La falta absoluta del Segundo Vice-Rector o de cualquier otro miembro del Consejo Directivo será substituida por designación que efectúe el Presidente-Rector en funciones con aprobación del Consejo.

----- ART. 40º.- El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, una vez al mes; y en sesión extraordinaria, cuando lo convoque su Presidente-Rector o lo soliciten, cuando menos, tres de los miembros del Consejo o la Junta de Honor. Para que haya quórum se requiere la presencia de la cuarta parte de sus miembros. El Consejo tomará sus resoluciones a mayoría de votos computándose un voto por cada Consejero presente. En caso de empate, el Presidente-Rector gozará de voto de calidad. De cada sesión, se levantará acta que firmarán quienes hayan actuado como Presidente-Rector y como Secretario.

#### CAPITULO SEXTO:

##### DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

----- Art. 41º.- El Colegio contará con un Director Administrativo a quien le corresponde la realización de todo acto de administración ordinaria, entre los que se cuentan: la gestión de cobranza de cuotas ordinaria y extraordinaria; la aplicación de las mismas a los gastos ordinarios del Colegio; el aprovechamiento óptimo de los recursos y activos de la asociación y todo lo que con ello se relacione. Podrá convocar directamente al Consejo Directivo cuando lo considere urgente.

----- El cargo de Director Administrativo es de carácter honorífico y no guarda relación laboral con la Asociación.

----- El Director Administrativo será elegido por la Asamblea Ordinaria y durará en su encargo indefinidamente y hasta que la propia Asamblea le revoque su encargo.

----- El Director Administrativo, para el ejercicio de su encargo, contará con Poderes Generales para actos de Administración, Poder Cambiario y Pleitos y Cobranzas, conforme al artículo 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su correlativo el Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal (antes Código Civil para el Distrito Federal) y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana.

----- En consecuencia, tendrá los siguientes poderes:

----- I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2448 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su correlativo el Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal (antes Código Civil para el Distrito Federal) y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, en el entendido de que los APODERADOS GENERALES, en forma enunciativa, más no limitativa, podrán realizar y/o celebrar toda clase de actos y/u operaciones: (i) Relacionados(as) con el presente y/o futuro Objeto Social de la Asociación, y; (ii) Con Institución(ones) de Crédito y/o institución(ones) financieras del exterior y/o Casa(s) de Bolsa y/o Sociedad(es) de Inversión e/o Institución(ones) de Seguros y/o de Fianzas y/o cualquier otra sociedad y/o entidad legal de naturaleza similar (todas ellas, nacionales y/o extranjeras). Este poder podrá ser ejercido, ante:

--- a).- Las autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, incluidas, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes: (i) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria; (ii) La Tesorería de la Federación; (iii) Las Tesorerías o Secretarías de Finanzas de los Estados, del Distrito Federal y Municipales, y; (iv) Las Oficinas Recaudadoras Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, y;

--- b).- Toda clase de autoridades, organismos o dependencias administrativas, judiciales, de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, incluidas(os), en forma enunciativa más no limitativa, las(os) siguientes: (i) La(s) Secretaría(s) de Comunicaciones y Transportes, de Economía, de Energía, de Gobernación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Reforma Agraria y de Salud (o quien(es) hiciere(n) sus veces); de Educación, de Relaciones Exteriores (ii) La



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L. TEL.: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

Procuraduría Federal del Consumidor (o quien hiciere sus veces) y/o la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (o quien hiciere sus veces) y/o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (o quien hiciere sus veces) y/o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (o quien hiciere sus veces) y/o cualquiera otra(s) Dependencia(s) Gubernamental(es) de naturaleza similar (o quien(es) hiciere(n) sus veces), y; (iii) El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y cualquiera otro(s) Instituto(s) o Dependencia(s) Gubernamental(es) de naturaleza similar (o quien(es) hiciere(n) sus veces);-----

----- II.- PODER GENERAL CAMBIARIO para aceptar, suscribir, girar y endosar títulos de crédito, excluyendo el otorgamiento de avales el que podrá ejercer en forma mancomunada con otro apoderado que tenga esta facultad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Director Administrativo, en forma enunciativa, más no limitativa, podrán: (A) Suscribir, endosar y celebrar toda clase de actos y/u operaciones con acciones representativas del capital social de cualquier sociedad, y; (B) Realizar y/o celebrar toda clase de actos y/u operaciones: (i) Relacionados(as) con el presente y/o futuro Objeto Social de la Asociación, y; (ii) Con Institución(ones) de Crédito y/o institución(ones) financieras del exterior y/o Casa(s) de Bolsa y/o Sociedad(es) de Inversión e/o Institución(ones) de Seguros y/o de Fianzas y/o cualquier otra sociedad y/o entidad legal de naturaleza similar (todas ellas, nacionales y/o extranjeras); lo anterior, con la limitación de que en los asuntos que excedan de la cantidad de \$20.000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), este poder deberá ejercerlo en forma mancomunada con el Tesorero o Sub-Tesorero del Consejo Directivo. Para los efectos del poder cambiario, la falta de Director Administrativo, será sustituida por el Tesorero, quien deberá actuar de manera mancomunada con el Sub-Tesorero;-----

----- III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, contando con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer y segundo párrafos del Artículo 2448 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) así como del Artículo 2481 (Dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, de sus correlativos el Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal (antes Código Civil para el Distrito Federal) y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana y además en los términos del Artículo 19 (Diecinueve) del Código Fiscal de la Federación;-----

----- En forma enunciativa mas no limitativa, podrá: (i) Promover y desistirse del juicio de amparo; (ii) Absolver y articular posiciones; (iii) Intentar y proseguir todo tipo de juicios de cualquier naturaleza, incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; (iv) Recusar; (v) Comparecer a posturas y remates, pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de la Asociación; (vi) Consentir o apelar sentencias; (vii) Obtener y/u otorgar fianzas; (viii) Recibir pagos; (ix) Transigir; (x) Someterse a Arbitrajes; (xi) Comprometer en árbitros; (xii) Renunciar al fuero domiciliario, formular o absolver posiciones, y; (xiii) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas ante autoridades penales, Municipales, Estatales o Federales, pudiendo constituir a la Asociación en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esa índole y otorgar perdones, y;-----

----- Para recibir, en nombre y representación de la Asociación, toda clase de notificaciones y/o de documentos.-----

----- El Director Administrativo podrá otorgar y revocar poderes generales pero con objeto limitado, dentro de sus facultades; sin que él o los apoderados que fueron nombrados pudieren delegar y revocar poder alguno.-----

## CAPÍTULO SÉPTIMO:

### DE LA JUNTA DE HONOR

----- Art. 42º.- Habrá una Junta de Honor que estará formada por todos los expresidentes Rectores, y que será presidida por el Decano de los mismos o en su ausencia por el de mayor antigüedad.----- Los cargos de la Junta de Honor son de carácter honorífico y no guardan relación laboral con la Asociación.-----

----- ART. 43º.- Serán atribuciones de la Junta de Honor:

I.- Constituirse en órgano interno de control ético.



- II.- Conocer, previa queja, los casos de violación de las normas establecidas por el Código de Ética del Colegio y de los presentes estatutos, por los miembros de la Asociación.
- III.- Emitir dictamen sobre la exclusión de asociados por violación grave o reiterada a las normas establecidas por el Código de Ética del Colegio y de los presentes estatutos; a efecto de que lo decida la Asamblea General Ordinaria de Asociados, teniéndose que agotar previamente el procedimiento de defensa señalado en el artículo 46º del presente Estatuto.
- IV.- Encargarse, en la forma que juzgue conveniente, ya sea a solicitud del interesado o de oficio, de la defensa de cualquiera de los Asociados que fuere acusado injustamente ante los tribunales o respecto de quien se hagan imputaciones que afecten su decoro y buena reputación.
- El interesado suministrará a la junta los elementos y las pruebas necesarias para su defensa.
- V.- Nombrar Secretario y Comisiones que la Auxilien en el cumplimiento de sus funciones.
- VI.- Establecer el régimen de Honores y distinciones susceptibles de ser concedidos a asociados o terceros.
- VII.- Conocer del recurso de inconformidad que procederá contra los actos o resoluciones del Consejo Directivo, y la Junta de Honor, que afecten a los asociados; y se tramitará de la siguiente manera:
- a).- Se interpondrá dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación o a partir que tuvo conocimiento del acto o decisión que pretende recurrir.
- b).- Se presentará ante la Junta de Honor.
- c).- El escrito mediante el cual se interponga el recurso, deberá cumplir los siguientes requisitos y adjuntar los documentos que consideren necesarios para la sustanciación del procedimiento:
- I. El nombre del recurrente;
- II. El domicilio y el correo electrónico o el equivalente para oír y recibir toda clase de notificaciones, y, en su caso, la autorización para recibir incluso las de carácter personal por la vía electrónica;
- III. Los documentos con los que se acredite la personalidad de quien promueve;
- IV. El acto o resolución que se recurre y la fecha de su notificación;
- V. Los hechos que constituyan el antecedente del acto o resolución;
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, las cuales deberán tener relación inmediata y directa con los hechos relatados;
- VII. Los agravios que se le causen.
- Cuando el recurrente no cumpla con alguno de los requisitos o no acompañe los documentos respectivos a que se refieren las fracciones I y de III a VII del inciso anterior, la Junta de Honor lo prevendrá, por escrito y mediante notificación personal, para que subsane la omisión, dentro de los tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de dicha prevención y, en caso de que la omisión no sea subsanada en el plazo indicado, la Junta de Honor lo tendrá por no interpuesto. Si se omitieran adjuntar las pruebas, se tendrán por no ofrecidas.
- d).- La Junta de Honor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del recurso, dictará el acuerdo de prevención o admisión del mismo, así como las pruebas ofrecidas y que no requieran desahogo material se tendrán por admitidas, por lo que se refiere al resto del acervo probatorio se podrán desahogar en un plazo de 20 días hábiles. Admitido el recurso, y en su caso, se recabará informe del Consejo Directivo para que dentro de los cinco días hábiles siguientes se manifieste como estime conveniente.
- e).- La Junta de Honor para mejor proveer podrá allegarse los elementos de convicción adicionales que considere necesarios.
- f).- Concluido el plazo para el desahogo de las pruebas, en su caso, se pondrá el expediente a disposición del Recurrente para que dentro del plazo de diez días hábiles formule por escrito sus alegatos, en el supuesto que no se presenten se dará por concluido este plazo, quedando el procedimiento en estado de resolución.
- g).- La resolución del recurso será dictada dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del procedimiento, en donde la Junta de Honor podrá:
- I. Confirmar el acto o resolución impugnado o revocarlo;
- II. Modificar el acto o resolución impugnado;
- III. Sobreseer el recurso;



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L. TEL.: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

---- IV. Ordenar la reposición total o parcial del procedimiento en el que hubiere sido emitido el acto o resolución materia de la impugnación.

---- ART. 44º.- La Junta de Honor se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente o por cualquiera de sus miembros.

---- La convocatoria se hará mediante comunicación escrita, dirigida al lugar que hayan señalado los miembros de la Junta de Honor o a su correo electrónico, pero en casos urgentes podrá hacerse por aviso telefónico o algún medio electrónico.

---- ART. 45º.- Para que pueda funcionar la Junta de Honor, se requerirá la presencia de, cuando menos, cuatro de sus integrantes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría. Para resolver adversamente contra los acusados en los casos de quejas a que se refiere el artículo siguiente, se requerirá la presencia y el voto de cuando menos cinco de los componentes de la Junta.

---- ART. 46.- En caso de queja contra alguno de los asociados, ésta deberá formularse por escrito y presentarse con una copia simple, así como con los documentos que la fundaren, al Consejo Directivo de la Asociación, que los transmitirá a la Junta de Honor; o podrá presentarse directamente a esta última.

---- Si a juicio de la Junta de Honor debe darse trámite a la queja, le notificará por escrito al asociado contra quien se entable.

---- El acusado podrá desahogar la queja de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 43 del presente estatuto.

---- La contestación del acusado se dará a conocer al quejoso, quien podrá presentar una réplica exponiendo sus puntos de vista acerca de la contestación, a su vez, el acusado podrá presentar escrito de réplica.

---- ART. 47º.- Cuando el quejoso o el acusado fuere miembro de la Junta de Honor, no podrá tomar parte en las deliberaciones que lo afecten.

---- ART. 48º.- Si el acusado no presenta su defensa, la Junta de Honor dictará su resolución con los datos que obren en su poder y si lo considera necesario con los que ella de oficio obtenga.

---- ART. 49º.- En caso de que la Junta de Honor encuentre fundada la queja así lo declarará e impondrá al acusado la sanción que podrá consistir en:

---- I.- Amonestación;

---- II.- Suspensión de sus derechos como Asociados hasta por un término de doce meses sin exención de cuotas mensuales, o;

---- III.- Expulsión.

---- ART. 50º.- En los casos de los incisos I y II del artículo 49, la Junta de Honor notificará su resolución al Consejo Directivo, al quejoso y al acusado, teniendo estos dos últimos el derecho de apelar ante la Asamblea.

---- En el caso de inciso III, la Junta de Honor notificará la resolución al Consejo Directivo y convocará a la Asamblea Ordinaria, cuya aprobación someterá la resolución de expulsión que hubiere pronunciado. La resolución de la Asamblea se comunicará al quejoso y al acusado.

---- Todas las resoluciones definitivas se comunicarán también a la Dirección General de Profesionales, para los efectos legales procedentes.

---- ART. 51º.- En el caso a que se refiere el inciso a) de la Fracción IV del artículo 43, en caso de saberse que se trata de abogado que pertenezca a otro Colegio de Abogados, se turnará a éste la queja. Si no se trata de abogado que pertenezca a otro Colegio, la Junta de Honor lo rechazará de plano.

---- ART. 52º.- Cuando la queja se refiera a persona que formen parte de algún órgano jurisdiccional y sea Asociado, si la Junta de Honor considera conveniente darle trámite, se ajustará al procedimiento previsto en los numerales 43 y 46 del presente estatuto.

---- ART. 53º.- Las notificaciones en los procedimientos ante la Junta de Honor se harán por escrito, que se entregará personalmente a los interesados o se le enviará a los lugares señalados en los registros de la Asociación por medios electrónicos, o por algún conducto seguro, recabándose constancia de ello.

---- ART. 54º.- Todos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores serán reservados. En todo caso se publicarán las resoluciones definitivas adversas a los asociados, las que fueren favorables



se publicarán, si así lo desea el acusado.

#### CAPITULO OCTAVO:

##### DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y TRABAJO

ART. 55°.- Los trabajos de estudio se realizarán a través de comisiones, las cuales serán determinadas en cuanto a su número y materia por el Consejo Directivo.

ART. 56°.- Cada comisión tendrá un Presidente y un Secretario que serán nombrados cada 2 años por el Consejo Directivo. Sus faltas temporales o permanentes serán cubiertas por el mismo Consejo Directivo.

#### CAPITULO NOVENO:

##### DEL SERVICIO SOCIAL

ART. 57°.- Los asociados están obligados a prestar servicio social, conforme a la ley. Se entiende por servicio social el trabajo de índole social obligatorio, temporal y gratuito para quienes acrediten insuficiencia de recursos que todo profesionista debe brindar anualmente, con la obligación de reportarlo al Colegio y que consistirá en alguna de las siguientes actividades u otros similares:

I.- Patrocinar gratuitamente a personas que necesitaren los servicios profesionales de abogados y que carecieren de recursos para pagarlo, según apreciación de la Comisión del Servicio Social;

II.- La resolución gratuita de las consultas de carácter jurídico que les consigne la Comisión de Servicio Social;

III.- El desempeño de actividades de abogados al servicio de instituciones privadas de beneficencia;

IV.- La enseñanza de alguna rama del derecho o de alguna de las ciencias afines o conexas;

V.- La realización de trabajos de investigación sobre temas jurídicos;

VI.- La resolución gratuita de consulta que formulen a la Asociación, el Gobierno del Estado, los Municipios del Estado o la Federación.

VII.- La realización de litigios estratégicos o de interés colectivo.

ART 58°.- La Asociación cumplirá con lo que dispongan los preceptos relativos al Servicio Social de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º. Y 5º. Constitucionales, dñe su Reglamento, del que formule el Consejo Directivo del Colegio, además conforme en las siguientes normas:

I.- El Consejo Directivo o en su defecto, el Director Administrativo, designará cada año una comisión del Servicio Social que tendrá las siguientes funciones:

a).- Llevar con registro de todos los asociados en el que se anotarán los informes pertinentes al servicio social.

b).- Asignar a los asociados dentro de los posible, de acuerdo con sus respectivas especialidades, las actividades que deban desempeñar en los términos de las fracciones I, II y VI.

c).- Rendir los informes que sean del caso, al Consejo Directivo y a la Dirección General de Profesiones.

II.- Todos los asociados deberán inscribirse ante la Comisión relativa, desarrollar las Actividades que se le asignen por dicha Comisión, y rendirle los informes necesarios.

III.- Los asociados que realicen alguna de las actividades a que se refiere el artículo 57 en las fracciones II, IV, V y VI, lo comunicarán así a la Comisión del Servicio Social y, previa calificación que al respecto haga la misma Comisión, no estarán obligados a cumplir con ninguna otra de las actividades a que se refiere el citado artículo 57.

#### CAPITULO DÉCIMO:

##### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 59°.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que enumera e) artículo 2578 fracciones I, III y IV del Código Civil.

ART. 60°.- Para decretar la disolución de la Asociación se requerirá la presencia del número de asociados y el voto que menciona el artículo número 30 de estos Estatuto.

ART. 61°.- Una vez acordada la disolución de la Asociación si se cree conveniente se procederá a la venta de sus bienes, y ellos a su producto en su caso, único a los fondos existentes, se entregarán a la institución mexicana que la Asamblea designe, cuya finalidad sea el fomento del estudio del derecho.

ART. 62°.- Los Asociados no tendrán derecho alguno a los bienes de la Asociación.

Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L. TEL.: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

**LIC. CRUZ CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en esta disposición es de carácter irrevocable.

## TRANSITORIOS

----- PRIMERO: Estos estatutos entraran en vigor el 12 de noviembre de 2019.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO Y POSADA, 6 DE DICIEMBRE.

----- El Lic. Enrique Ayala García, informó sobre los avances para la Asamblea General Ordinaria del próximo 6 de diciembre. Se anuncia que están a la venta los boletos para el evento en el que se rendirá informe del Consejo Directivo 2017-2019, se tomará la protesta del Consejo Directivo 2019-2021 y a los nuevos Asociados.

----- SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: ORGANIZACIÓN DE CURSOS PARA CAPACITACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS.

----- El Presidente-Rector comentó la propuesta para dar capacitación a la Policía Federal ahora Guardia Civil. El Lic. Carlos Jasso se ofreció a dar un curso con enfoque policial, para lo que preparará temario y costos. El Lic. José Enrique Carrillo señaló que el presidirá la comisión Académica en el próximo Consejo Directivo, por lo que se pondrá de acuerdo con el Lic. Jasso para la organización del curso.

----- OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS GENERALES.

----- Con motivo de la entrega del Reconocimiento a la Excelencia Profesional organizado por la Federación de Colegios Profesionales del Estado, se proponen como candidatos para recibir el reconocimiento por parte de nuestro Colegio a los Licenciados Carlos Octavio Jasso Azcuaga, Mario Alberto Hernández Ramírez y Julio César Puente Ledezma. La mecánica de votación será vía whatsapp teniendo como plazo hasta el viernes 15 a las 2:00 p.m., acto seguido se anunciará por la misma vía el Candidato a recibir el Reconocimiento.

----- El Lic. Carlos A. Salas Silva propuso instalar una placa conmemorativa al Renacimiento del Colegio, por los trabajos realizados en el Edificio Social. La propuesta fue aprobada por unanimidad. Posteriormente se informará la fecha de develación.

----- CLAUSURA:

----- No habiendo otro asunto qué tratar, se declaró cerrada la sesión siendo las 20:15-veinte horas con quince minutos del día, mes y año citados al principio del acta, solicitándose a la Delegada del Consejo proceda a levantar el acta respectiva para constancia.

----- LIC. ENRIQUE A. AYALA GARCIA.- PRESIDENTE-RECTOR.- LIC. CARLOS A. SALAS SILVA.- SECRETARIO GENERAL.- FIRMAS.

----- COLEGIO DE ABOGADOS

----- DE NUEVO LEÓN, A.C.

----- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

----- NOVIEMBRE 12 DE 2019

--- 1.- LIC. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCIA.- FIRMA.

--- 2.- LIC. JOSE MANUEL ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCIA.- FIRMA.

--- 3.- DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES.- FIRMA.

--- 4.- LIC. CARLOS A. SALAS SILVA.- FIRMA.

--- 5.- LIC. VALERIA DIAZ QUIROZ.- FIRMA.

--- 6.- LIC. MONICA GABRIELA GONZALEZ MENDEZ.- FIRMA.

--- 7.- LIC. DAVID RODRIGUEZ CALDERON.- FIRMA.

--- 8.- LIC. FEBE PRISCILA BENAVIDES LOZANO.- FIRMA.

## CLÁUSULAS

--- UNICA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar en toda y cada una de sus partes, el acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación denominada **COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACION CIVIL**, el día doce de noviembre del año 2019-dos mil diecinueve a las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos, misma que ha quedado transcrita íntegramente en el presente instrumento y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare.



**PERSONALIDAD**

— La personalidad de la señora Licenciada CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, así como la de su representada COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL, se acredita ampliamente en el apéndice de esta escritura, formando parte de la misma y dejando copia en el apéndice de mi protocolo de acuerdo con el Artículo 106, ciento seis, Fracciones VIII, octava y IX, novena de la Ley del Notariado en vigor.

— La señora Licenciada CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, ser mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, donde nació el día [REDACTED] profesionista, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo de momento, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con número de Clave Única de Registro de Población [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral,

— YO, EL NOTARIO DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente, a quien considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que previne a la compareciente de la necesidad que tienen de inscribir el Testimonio que de esta escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponda; VI.- De que se cumplieron con los requisitos que señala el artículo 106, ciento seis de la Ley de Notariado vigente en el Estado; VII.- De que leída que le fue por MI, el Notario, esta acta a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy dia 20 veinte de Mayo del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.

— LIC.- CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación Civil denominada COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON" A. C.- FIRMA.

— LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA.- NOTARIO PUBLICO NÚMERO 64.- CAGR-800620-IC7.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

**DEL APÉNDICE****PERSONALIDAD**

— La señora licenciada CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, acredita su personalidad y la existencia y subsistencia legal del COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON" A. C, con los siguientes documentos:

— a).- Con el acta que ha quedado debidamente protocolizada.

— Con el Segundo Testimonio expedido por el señor Licenciado Roberto Villarreal Roel, Director de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado de Nuevo León, de la Escritura Pública número 226-doscientos veintiséis, de fecha 19-diecinueve de Julio de 1958-mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Rodríguez A., quien fuera Titular de la Notaría Pública Número 13-trece, que ejerció en esta Ciudad, inscrita bajo el Número 15-quince, Volumen 5-cinco, Folio 200-doscientos, Sección Asociaciones Civiles, con fecha 19-diecinueve de Julio de 1956-mil novecientos cincuenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, relativa a la Constitución de la asociación denominada COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, previo permiso al efecto otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 8018 ocho, cero, uno, ocho, Expediente número 197081, uno, nueve, siete, cero, ocho, uno, de fecha 21 veintiuno de Junio de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, y la que en su parte conducente dice a la letra como sigue:- "ESTATUTOS:- ART. 1º.- La denominación de la Asociación es COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.- ART. 2º.- El objeto de la Asociación:- 1.- Fomentar en sus acciones y en la Sociedad en general, el Espíritu de Justicia y trabajar por la plena realización de la Seguridad, la Justicia y en general, todos los valores del derecho.- II.- Pugnar por el mejoramiento de la Administración de Justicia por la correcta aplicación del derecho por parte de todas las Autoridades.- III.- Procurar el derecho y la dignidad de la abogacía y que su ejercicio se ajuste exactamente a las normas de la moral y del derecho. IV.- Fomentar el estudio y la difusión de la Ciencia Jurídica.- V.- Reunir a los abogados en Colegio para los fines legales pertinentes.- VI.- Defender los intereses individuales y colectivos de los



# NOTARÍA 64 PÚBLICA



LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPOADO C.P. 66406 MONTERREY, N.L. TEL.: 83 44 04 64

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

asociados en los términos que establecen estos Estatutos. - VII.- Actuar como Tribunal de Arbitraje. - VIII.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos sociales. - IX.- En general ejecutar todos los actos celebrar los contratos que tengan por fin el cumplimiento de dichos objetos... "Todo extranjero que, en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". - ART. 3º.- La duración de 1a Asociación será indefinida. - ART. 4º.- El domicilio de la Asociación es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. - ART. 5º.- Constituyen el patrimonio de la Asociación:- I.- Los bienes que actualmente tiene en propiedad. - II.- Las cuotas de cualquiera especie de los asociados. - III.- Los donativos o subsidios que pueda recibir de particulares o de instituciones privadas, semi-oficiales u oficiales y IV.- Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiera en lo futuro... ART. 19º.- El poder supremo de 1a Asociación residen en la Asamblea de Asociados. - ART. 20º.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria cuando fuere convocada por el Consejo Directivo... ART. 21º.- Las Convocatorias para las Asambleas de Asociados, se expedirán por correo al lugar indicado para cada uno y con anticipación no menor de ocho días,... 28º.- Cada año se elegirá la mitad del número de miembros del Consejo Directivo, quienes durarán dos años en sus funciones, sin embargo, continuarán funcionando válidamente aún después de dos años mientras no tomen posesión de su cargo quienes hayan de substituirlos. - ART 29º.- Para elegir al Consejo Directivo, se observará el siguiente procedimiento a). - El Consejo Directivo pedirá a los Asociados durante el mes de septiembre de cada año que envíen una lista de cinco candidatos para integrar la Comisión de elecciones, que quedará constituida por los cinco Asociados propuestos que reúnan mayor número de votos. b).- La Comisión de elecciones así constituida, formará una planilla de Candidatos para los puestos del Consejo que habrán de quedar vacantes al fin de ese ejercicio y la comunicará al Consejo Directivo y a cada uno de los Asociados dentro de la primera quincena del mes de noviembre de cada año. c).- Cualquier grupo de no menos de veinticinco Asociados, tendrá derecho de formular durante la segunda quincena del mismo mes de noviembre una planilla, que comunicará al Consejo Directivo para que este a su vez lo dé a conocer a los Asociados, dentro de la primera quincena del mes de diciembre d).- Durante los últimos quince días del mismo mes, cada Asociado entregará en las oficinas de la Asociación, obteniendo constancia de la entrega, o enviará por tarjeta-carta certificada con acuse de recibo, su voto por escrito a favor de alguna de las planillas que hubieren formulado, conforme a las fracciones anteriores. Los votos recibidos en las oficinas de la Asociación con posterioridad el día 30 de diciembre, no serán tomados en cuenta para el Cómputo. e).- A más tardar, dentro de la primera semana de enero, el Consejo Directivo hará el Cómputo de los votos recibidos hasta el treinta de diciembre anterior, levantando acta especial, que será firmada por todos los que interviniieran en dicho cómputo y a la que se agregarán los votos escritos recibidos, comunicará el resultado de la elección a las personas electas, a todos los Asociados y a la Dirección General de Profesionales, pudiendo comunicarlo también a otras personas e instituciones que considere indicadas. f).- Las personas electas como miembros del Consejo Directivo, tomarán posesión de sus puestos en la Asamblea Ordinaria de la Asociación, que se celebrará el mes de febrero siguiente a la elección... ART. 30º.- El Consejo Directivo se comprende de un Rector-Presidente y un Vice-Rector, Vice-Presidente, un Secretario General, un Pro-Secretario General, un Tesorero, un Sub-Tesorero y tres vocales propietarios y tres suplentes. - El Presidente lo será también de la Asociación, tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea, el despacho de los asuntos normales de la Asociación, la designación y remoción de su personal y representará a la Asociación con Poderes Generales de Administración y de Pleitos y Cobranzas otorgados sin limitación alguna, conforme a los dos primeros párrafos del artículo 2448 del Código Civil con inclusión de todas aquellas facultades que requieran cláusula especial, como son las enumeradas en el artículo 2481 del propio Código. - ART. 31º.- Para ser miembros del Consejo Directivo se requiere:- I.- Ser asociados y estar al corriente en el pago de sus cuotas. - II.- Haber tenido no menos de cinco años de poseer título profesional. - III.- Haber sido Asociado cuando menos durante los dos años anteriores a la elección. - ART. 32º.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, la dirección general y la Administración de la Asociación, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetos. Podrá nombrar comisiones eventuales o permanentes, para que auxilien al consejo en el desempeño de sus labores, fijando el número de sus



miembros y sus atribuciones y deberes, así como secciones de estudio, estableciendo el reglamento a que hayan de sujetarse, o concediéndoles facultades para que ellos lo formulen. Tendrá el más completo poder para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2448 del Código Civil, con toda clase de facultades aún las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley así como para otorgar poderes Generales y Especiales y revocarlos. Decidirá provisionalmente, respecto a la admisión de las acciones en los términos que establecen estos artículos."

-- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 954-novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 22-veintidós de Enero de 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fé del señor Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Titular de la Notaría Pública Número 130-ciento treinta, con ejercicio en esta Ciudad y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 85-ochenta y cinco, Volumen 43-cuarenta y tres, Libro dos, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 27-veintisiete de Enero de 2004-dos mil cuatro, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE LIC. HIRAM L. DE LEÓN RODRÍGUEZ...

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 10,787-diez mil setecientos ochenta y siete, de fecha 23-veintitrés de Mayo de 2006-dos mil seis, pasada ante la fé del señor Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Titular de la Notaría Pública Número 113-ciento trece, con ejercicio en este municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 677-seiscientos setenta y cinco, Volumen 45-cuarenta y cinco, Libro 14-catorce, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 5-cinco de Junio de 2006-dos mil seis, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE LIC. LEÓN A. FLORES GONZÁLEZ...

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 13,678-trece mil seiscientos setenta ocho, de fecha 18-dieciocho de Junio de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del señor Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Titular de la Notaría Pública Número 113-ciento trece con domicilio en San Pedro Garza García, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 1067-mil sesenta y siete, Volumen 47-cuarenta y siete, Libro 22-veintidós, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 4-cuatro de Julio de 2008-dos mil ocho, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE...LIC. HECTOR FRANCISCO NAVARRO GONZALEZ....

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 14,219-catorce mil doscientos diecinueve, de fecha 10-diez de Noviembre de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del señor Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Titular de la Notaría Pública Número 113-ciento trece con domicilio en San Pedro Garza García, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 1990-mil novecientos noventa, Volumen 47-cuarenta y siete, Libro 40-cuarenta, Sección III-Asociaciones Civiles, con fecha 11-once de Diciembre de 2008-dos mil ocho, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE.- DR. CAMILO VILLARREAL ALVAREZ...

-- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 138-ciento treinta y ocho, de fecha 31-treinta y uno de Diciembre de 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado José Rosario Treviño Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 116-ciento dieciséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 13-trece, Volumen 49-cuarenta y nueve, Libro 1-uno, Sección III-Asociaciones Civiles,



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSE BENITEZ PTE. NO. 2393. COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L TEL: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

con fecha 12-doce de Enero de 2010-dos mil diez, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE.- LIC. HECTOR FRANCISCO NAVARRO GONZALEZ...

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 11,799-once mil setecientos noventa y nueve, de fecha 22-veintidós de Noviembre de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene Protocolización de Asamblea de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 1850-mil ochocientos cincuenta, volumen 49-cuarenta y nueve, Libro 37-treinta y siete, Sección III-Asociaciones Civiles, con fecha 24-veinticuatro de Noviembre de 2010-dos mil diez, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente... El Rector-Presidente, puso a la consideración de la Asamblea la solicitud del Banco H.S.B.C., para el cambio de firmas en la cuenta de cheques del Colegio, otorgar PODER CAMBIARIO, en los siguientes términos: El Presidente del Consejo Directivo contará con las siguientes facultades: Apoderado Lic. Héctor Francisco Navarro González, para actos de administración; firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques; firmar contratos de crédito; firmar contratos de operaciones pasivas y de servicios; contratos de valores en administración; contratos de comisión mercantil (Mesa de Dinero); contrato integrado optima sólida; contrato de depósito bancario de dinero en cuenta corriente; contrato de servinómina; cuentas de ahorro; contrato de servicio en cajas de seguridad, y delegar y otorgar poderes, conforme a los artículos 30 reformado y 32 de los Estatutos Sociales y a lo dispuesto en los artículos 2448 y 2481 del Código Civil del Estado.

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 1,137-mil ciento treinta y siete, de fecha 22-veintidós de Junio de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del señor Licenciado RODOLFO GILBERTO VILLARREAL LEAL, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 48-cuarenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 1187-mil ciento ochenta y siete, Volumen 51-cincuenta y uno, Libro 24-veinticuatro, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 4-cuatro de Julio de 2012 dos mil doce, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultas a favor del RECTOR-PRESIDENTE.... DR. ALFONSO VERDE CUENCA, en el Registro.

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 21,341-veintiún mil trescientos cuarenta y uno, de fecha 23-veintitrés de Enero de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del señor Licenciado GONZALO TREVIÑO SADA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 151-ciento cincuenta y uno, Volumen 53-cincuenta y tres, Libro 4-cuatro, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 29-veintinueve de Enero de 2014 dos mil catorce, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE.....DR. SERGIO TOMAS MARTINEZ ARRIETA....

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 2,299-dos mil doscientos noventa y nueve, de fecha 12-doce de Noviembre de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 48-cuarenta y ocho, en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 2348-dos mil trescientos cuarenta y ocho, Volumen 53-cincuenta y tres, Libro 47-cuarenta y siete, Sección III-Asociaciones Civiles, con fecha 25-veinticinco de Noviembre de 2014-dos mil catorce, la cual entre otros punto se aprobó la reforma integral de estatutos de la Asociación y sus correspondientes artículos transitorios, los cuales forman parte integral de la presente acta..

---- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,713-tres mil setecientos trece, de fecha 12-doce de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del señor Licenciado RODOLFO GILBERTO VILLARREAL LEAL, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 48-cuarenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene



Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 2180-dos mil ciento ochenta, Volumen 55-cincuenta y cinco, Libro 44-cuarenta y cuatro, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 28-veintiocho de Octubre de 2016 dos mil diecisésis, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultas a favor del RECTOR-PRESIDENTE.....LIC. CAMILO VILLARREAL ALVAREZ.....

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 23,360-veintitrés mil trescientos sesenta, de fecha 06-seis de febrero de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado ENRIQUE JUAN KURI GALLARDO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 84-ochenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 306-trescientos seis, Volumen 58-cincuenta y ocho, Libro 7-siete, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 15-quince de Febrero de 2019-dos mil diecinueve, y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente... "ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ACTA DE ASAMBLEA DE SESION ORDINARIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON, A. C.- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 8:30-ocho horas con treinta minutos del día 1º-primerº de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón Monet del Hotel Safi Valle, los miembros de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON, A.C.", que se describen en el anexo 1 de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea en sesión Ordinaria a la que previamente fueron convocados todos los miembros de la Asociación de acuerdo al Artículo 27 de los estatutos reformados de la Asociación. Se dio inicio a la Asamblea, la cual fue Presidida por el LIC. JESÚS VILLARREAL MARTÍNEZ, en su calidad de Rector-Presidente. Enseguida, el LIC. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES, en su calidad de Secretario del Consejo procedió a dar lectura al siguiente:- ORDEN DEL DIA.- I.- Declaración de Quórum e instalación de la asamblea.- II.- Presentación de invitados de honor.- III.- Mensaje del Rector-Presidente Saliente, Lic. Jesús Villarreal Martínez.- IV.- Toma de protesta del Nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO del nuevo Consejo Directivo.- V.- Revocación de poderes del Consejo Directivo saliente y otorgamiento de Poderes al nuevo Consejo Directivo.- VI.- Palabras del nuevo Rector-Presidente Lic. Enrique Alberto Ayala García.- VII.- Designación de Delegado Especial para la protocolización.- VIII.- Clausura...IV.- Pasando al cuarto punto del orden del día, se ratifica el Nuevo Consejo Directivo propuesto por el LIC. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCÍA, quien resultó electo para el cargo de Primer Vice Presidente en las elecciones que tuvieron verificativo el 26 de noviembre de 2015, y que en términos del inciso d), del artículo 36 reformado de los estatutos sociales, a los dos años pasa a ejercer como Rector-Presidente, quien tendrá la facultad de hacer la remoción de los cargos conferidos en caso de que así lo considere conveniente en beneficio del Colegio. En el Consejo se incluye al LIC. JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL, por haber resultado electo como Primer Vice Presidente en las elecciones celebradas el 23 de noviembre de 2017. Igualmente propone que se otorguen las facultades establecidas en la escritura constitutiva en sus artículos 37 y 39 reformados, por lo cual por unanimidad la Asamblea ratifica al nuevo Consejo Directivo que está integrado de la siguiente manera:- RECTOR-PRESIDENTE.- LIC. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCÍA.- PRIMER VICE-PRESIDENTE.- LIC. JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL.- SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.- LIC. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES.- SECRETARIO GENERAL.- LIC. CARLOS AGUSTÍN SALAS SILVA.- PRO-SECRETARIO GENERAL.- LIC. JULIO CESAR PUENTE LEDEZMA.- TESORERO.- LIC. FIDENCIO MONTEMAYOR GARZA.- PRO-TESORERO.- LIC. VALERIA DÍAZ QUIROZ.- PRIMER VOCAL.- LIC. CYNTHIA GABRIELA CARRILLO RAMÍREZ.- PRIMER VOCAL SUPLENTE.- LIC. RICARDO IRACHETA CORONADO.-SEGUNDO VOCAL.- LIC. DAVID RODRÍGUEZ CALDERÓN.- SEGUNDO VOCAL SUPLENTE.- LIC. DIANA JIMÉNEZ CRUZ.- TERCER VOCAL.- LIC. MAGDALENA DE LA PAZ RANGEL DE LEÓN.- TERCER VOCAL SUPLENTE.- LIC. GEORDINA DEL CARMEN MIRANDA VEGA.- Junto al Consejo Directivo y para las funciones propias que les corresponden, se contará con:- JUNTA DE HONOR:- LIC. RODOLFO GARZA PAZ.- LIC. ROBERTO GONZALEZ VERDUZCO.- LIC. SALVADOR BENITEZ LOZANO.- LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL.- LIC. JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA.- DR. VALDEMAR MARTINEZ GARZA.- LIC. HIRAM L. DE



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L TEL: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA NO. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA NO. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LEON RODRIGUEZ.- LIC. LEON A. FLORES GONZALEZ.- DR. CAMILO VILLARREAL ALVAREZ.- LIC. HECTOR F. NAVARRO GONZALEZ.- DR. ALFONSO VERDE CUENCA.- DR. SERGIO T. MARTINEZ ARRIETA.- LIC. CYNTHIA GABRIELA CARRILLO RAMIREZ.- LIC. JESÚS VILLARREAL MARTÍNEZ.- Por unanimidad fue aprobada la integración del nuevo Consejo Directivo para el periodo 2017-2019, por lo que en tales condiciones, se procedió a tomar la protesta estatutaria, misma que corrió a cargo del Lic. Francisco Javier Mendoza Torres, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.- Una vez que fue otorgada la protesta, por unanimidad la Asamblea otorgó las facultades establecidas en los artículos 37 y 39 reformados de los Estatutos Sociales que en su parte conducente dicen:...V.- En relación al quinto punto del orden del día, el Lic. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCÍA, manifiesta a los asociados que habiéndose concluido el periodo del Consejo Directivo 2015-2017, en cumplimiento a los Estatutos, propone que se revoque a los miembros del saliente Consejo Directivo todas las facultades y poderes que se les tenían conferidas, lo que fue aprobado por unanimidad.- Así mismo, puso a consideración de la Asamblea el otorgamiento de los siguientes Poderes al nuevo Consejo Directivo 2017-2019:- 1.- Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas a los señores ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCIA y CARLOS AGUSTIN SALAS SILVA quienes para el debido desempeño de sus facultades, gozarán de manera conjunta o separada de:- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Asociación con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia los apoderados quedan facultados para representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Asociación como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos y autorizados en autos para gestionar lo conducente y oír notificaciones.- En los juicios de procedimientos laborales tendrán la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia los apoderados, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades y además podrán en nombre de la Asociación absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Asociación a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Asociación todo lo que los Delegados hagan en la Audiencia.- 2.- Por último, el Rector-Presidente propuso a los presentes el otorgamiento de un Poder General para Actos de Administración y Cambiarlo a los Licenciados FIDENCIO MONTEMAYOR GARZA Y CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, quienes para el ejercicio de sus facultades contará con:- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, representar a la Asociación en el Instituto



Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT.- PODER GENERAL CAMBIARIO para firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques; suscripción de títulos de crédito, firmar contratos de operaciones pasivas y de servicios; contratos de valores en administración; contratos de comisión mercantil (Mesa de Dinero); contrato integrado optima sólida; contrato de depósito bancario de dinero en cuenta corriente; contrato de servinómina; cuentas de ahorro y contrato de servicio en cajas de seguridad; lo anterior, con la limitante de que únicamente podrán ejercerlo en conjunto con el Rector-Presidente, el Secretario o el Tesorero de la Asociación.- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria de la Asociación denominada "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" ASOCIACION CIVIL; celebrada en fecha 01 (primero) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), cuyo texto ha sido íntegramente transcrita en el proemio de éste instrumento público.- SEGUNDA.- Se aprobó en sus términos el nombramiento del nuevo Consejo Directivo y Junta de Honor de la citada Asociación. TERCERA.- Se aprobó en sus términos la revocación de poderes del Consejo Directivo Saliente.- CUARTA.- Se aprobó en sus términos el OTORGAMIENTO de PODERES GENERALES para (i) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, y (ii) REPRESENTACIÓN LEGAL a favor de los señores ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCIA y CARLOS AGUSTIN SALAS SILVA.- QUINTA.- Se aprobó en sus términos el OTORGAMIENTO de PODERES GENERALES para (i) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, y (ii) PODER GENERAL CAMBIARIO a favor de los señores FIDENCIO MONTEMAYOR GARZA y CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ...".

— Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 24,467-veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha 28-veintiocho de febrero de 2020-dos mil veinte, la cual contiene Protocolización de Asamblea General Ordinaria del COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACION CIVIL., la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 456-cuatrocientos cincuenta y seis, Volumen 59-cincuenta y nueve, Libro 10-diez, Sección III-Asociaciones Civiles, de fecha 06-seis de Marzo de 2020-dos mil veinte, y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente....C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación denominada "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" ASOCIACION CIVIL; celebrada en fecha 06 (seis) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) a las 08:15-ocho horas con quince minutos, misma que ha quedado transcrita íntegramente en el presente instrumento y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare... CUARTA.- En lo referente al cuarto punto del orden del día, se procedió a tomar protesta a los nuevos Colegiados por el Lic. Adolfo J. Treviño Garza, a quiénes se les solicitó que pasaran al frente, indicándoles su nombre en el siguiente orden: Axia Amalia Alvarado Gurany, Anna Valeria Dominguez Espinosa, Brenda Elizabeth Ramirez Berlanga, Carlos Mario Durán Cuevas, Cecilia Maria López Garza, César Francisco Morales Chávez, David Emmanuel Castillo Martínez, Ericka Dinorah López De La Garza, Eustorgio Chapa Villarreal, Francisco Guerrero Landín, Gerardo Takeshi Zapata Casillas, Jorge Alberto Rodríguez De La Cruz, José Mauro Villarreal Cantú, Kenia Francisca Sánchez Bazaldúa, Luis Arnulfo Cubos Heredia, Mario Alberto Ramírez Flores, Patricia Piedad Rivermar Solis, Rosa Nelly Zapata García, Ricardo Eugenio García Villarreal, Sol de María Herrera Ramírez y Yahir Azael Vazquez González.- QUINTA.- Por el quinto punto del orden del día, y por aprobación unánime de los Asociados se procedió a entregar las preseas denominadas "*Un Hombre Abogado. Lic. Ricardo A. Ayala Villarreal*". Reconocimientos por trayectoria profesional a las siguientes personalidades que se encontraban ahí presentes:

Dr. Mario Alberto Hernández Ramírez	TRAYECTORIA EN LABOR LEGISLATIVA.
Dra. Magdalena de la Paz Rangel de León	TRAYECTORIA EN FUNCIÓN PÚBLICA.
Dr. Álvaro Suárez Garza	TRAYECTORIA ACADÉMICA Y ACTIVISMO SOCIAL.
Mtro. Oscar P. Lugo Serrato	TRAYECTORIA EN DOCENCIA.

SEXTA.- Respecto al sexto punto del orden del día, el Lic. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCIA agradeció el apoyo el apoyo brindado hacia su persona y su cargo por el periodo que termina como Presidente-Rector del Colegio de Abogados de Nuevo León, haciendo énfasis de las actividades y logros más importantes que se habían alcanzado durante su periodo.- SÉPTIMA.- Respecto al séptimo punto del orden del día, se ratificó por unanimidad de los Asociados el Nuevo Consejo Directivo para el periodo



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64080 MONTERREY, N.L. TEL.: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

**LIC. CRUZ CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

2019-2021 propuesto por el MDF. JOSE MANUEL CARDONA MONREAL, incluyendo el Consejo al DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES. Por lo ahí discutido y aprobado la Asamblea ratificó al Nuevo Consejo Directivo el cual se integró de la siguiente manera:

PRESIDENTE-RECTOR	MTRO. JOSE MANUEL CARDONA MONREAL
PRIMER VICE-RECTOR	DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES
SEGUNDO VICE-RECTOR	MDP. JULIO CESAR PUENTE LEDEZMA
SECRETARIO GENERAL	DR. DAVID RODRIGUEZ CALDERÓN
PRO-SECRETARIO GENERAL	MTRA. VALERIA DIAZ QUIROZ
TESORERO	DR. FIDENCIO MONTEMAYOR GARZA
PRO-TESORERO	MTRO OMAR ADOLFO LOPEZ CASTANEDA
PRIMER VOCAL	MDP. ANTONIO BORTONI IRUEGAS
PRIMER VOCAL SUPLENTE	LIC. MONICA GABRIELA GONZALEZ MENDEZ
SEGUNDO VOCAL	MTRA. GEORGINA DEL CARMEN MIRANDA VEGA
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	LIC. GERARDO ALATORRE LOZANO
TERCER VOCAL	MDP. CARLOS OCTAVIO JASSO AZCUAGA
TERCER VOCAL SUPLENTE	MDP. RAFAEL EDUARDO ORNELAS GAYTAN

Junto al Consejo Directivo y para las funciones propias que les corresponden, se contará con los Presidentes de las siguientes Comisiones:

MTRO. RUY GUERRA GONZÁLEZ Comisión de Derecho Procesal Constitucional	DRA. MAGDALENA DE LA PAZ RANGEL DE LEÓN Comisión de Urbanismo
LIC. JOSÉ ENRIQUE CARRILLO MATEOS Comisión Académica	DR. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS Comisión de Derecho Penal
DR. DANIEL ALBERTO GARZA DE LA VEGA Comisión de Derecho Informático	DRA. MYRNA ELIA GARCIA BARRERA Comisión de Equidad y Género
MT. JUAN GABRIEL MACARENO ESCAMILLA Comisión de Tecnologías y Comunicaciones	DR. EFREN VAZQUEZ ESQUIVEL Comisión Editorial
MTRO. DANIEL GONZALEZ MONSIVAIS Comisión de Derecho Laboral y Seguridad Social	MTRO. MARIO ALBERTO GONZALEZ JASSO Comisión de Responsabilidad Ambiental
Dr. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMIREZ Comisión de Investigación Jurídica	LIC. CYNTIHLIA GABRIELA CARRILLO RAMIREZ Comisión de Membresía
LIC. ARTURO MORALES GRACIA Comisión de Derechos Humanos	LIC. ARTURO RAMIREZ GONZALEZ Comisión de Nuevas Generaciones de Abogados
MTRA. LUISA FERNANDA GUZMAN CHAVARRI Comisión de Derechos Humanos	MTRO. ELEAZAR HERNÁNDEZ CASTAÑON Comisión de Derecho Administrativo
MTRO. GREGORIO MARIANO NUÑEZ GONZALEZ Comisión de Responsabilidad Ambiental	DR. JOSÉ GUADALUPE STEELE GARZA Comisión de Cultura de Paz
MTRA. LUCILA DOLORES GARZA GAMEZ Comisión de Prevención del Delito	LIC. JAVIER EDGARDO NUÑEZ GARZA Comisión de Derecho Constitucional
MTRO. CARLOS A. SALAS SILVA Comisión de Métodos Alternos	MTRA. ANNA VALERIA DOMINGUEZ ESPINOSA Comisión de Derecho Fiscal
LIC. FEBE PRISCILA BENAVIDES LOZANO Comisión de Responsabilidad Social del Colegio	LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL Comisión de Derecho Procesal
MTRA. ERIKA WOLBERG GARCIA Comisión de Procuración de Justicia	LIC. HÉCTOR GARCÍA SALAZAR Delegado del Capítulo Zona Sur de Nuevo León

OCTAVA.- En lo referente al octavo punto del orden del día el MDF. JOSE MANUEL CARDONA MONREAL, informó a los presentes a la Asamblea, la REVOCACIÓN de los poderes y facultades que tenía el CONSEJO DIRECTIVO 2017-2019, lo cual fue completamente aprobado por los Asociados. Y en este mismo acto se propone el otorgamiento de Poderes al nuevo CONSEJO DIRECTIVO 2019-2021 otorgando Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas a los señores **JOSE MANUEL CARDONA MONREAL** y **DAVID RODRIGUEZ CALDERÓN**, para ejercerlos de manera conjunta o separada:-

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Asociación con todas las



facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, los Apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuándo a su juicio lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos y autorizados en autos para gestionar lo conducente y oír notificaciones.- En los juicios de procedimientos laborales, tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL** a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. Podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este punto, además en nombre de la Empresa podrá absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Sociedad a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Apoderado haga en la Audiencia.- **NOVENA.**- Otorgamiento de un **Poder General para Actos de Administración y Cambiarlo a los Licenciados FIDENCIO MONTEMAYOR GARZA y CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ**, quienes para el ejercicio de sus facultades contará con:- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, representar a la Asociación en el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT.- **PODER GENERAL CAMBIARIO** para firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques; suscripción de títulos de crédito, firmar contratos de operaciones pasivas y de servicios; contratos de valores en administración; contratos de comisión mercantil (Mesa de Dinero); contrato integrado optima sólida; contrato de depósito bancario de dinero en cuenta corriente; contrato de servinómina; cuentas de ahorro y contrato de servicio en cajas de seguridad; lo anterior, con la limitante de que únicamente podrán ejercerlo en conjunto con el **PRESIDENTE-RECTOR**, el Secretario o el Tesorero de la Asociación.- **DECIMA.**- Se aprobó en sus términos la designación como Delegado Especial, a la Licenciada **CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ**, para que en nombre y representación de este cuerpo colegiado, acuda ante un Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

--- A U T O R I Z O definitivamente esta escritura, hoy día (20) veinte del mes de Mayo del año (2022) dos mil veintidós, en virtud de no causar ningún impuesto.- **DOY FE.**

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número 8,983-ocho mil novecientos ochenta y tres, que se expide para uso de la Asociación denominada "**COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON" ASOCIACION CIVIL**", fue tomado de sus originales que obran en el Libro al principio mencionado folios 52580 cincuenta y dos mil quinientos ochenta al 52588 cincuenta y dos mil quinientos ochenta y



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSE BENITEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L. TEL.: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

**LIC. CRUZ CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

ocho.- Va en 25-VEINTICINCO PAGINAS útiles, debidamente cotejadas, rubricadas, selladas y protegidas por Kinograma.- En Monterrey, Nuevo León, a los 20 (veinte) días del mes Mayo del año 2022 (dos mil veintidós).- DOY FE.



**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64  
CAGR-800620-IC7

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



43,548/paola

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1274 VOL. 6 LIBRO 26  
SECCIÓN III ASOC. CIVILES  
HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN 10:31:15 AM 28/06/2022  
MONTERREY, N.L. 26 DE JULIO DE 2022



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
PRIMER REGISTRADOR

**LIC. REFUGIO DE JESÚS RODRIGUEZ FLORES**



**IRCNL**  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N.L.



**25319476/2022**

IRCNL

**28/06/2022 10:31:15 AM**  
MONTERREY







# NOTARÍA 64 PÚBLICA



LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L. TEL: 83 44 04 64

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

## LIBRO 263

----- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO (8,984) OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (20) veinte del mes de mayo del año (2022) dos mil veintidós, ante mí, Licenciado ROGELIO CANTÚ GARZA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 64-sesenta y cuatro, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, COMPARCIO La señora Licenciada CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria del COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar; y DIJO: Que ocurre a Protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de su representada, celebrada en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el dia 09-nueve de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

----- La compareciente me exhibe al efecto el Acta con firmas originales, documentación que doy fe de su autenticidad, la cual se adjunta a la vista y agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", cuyo contenido a la letra

## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL

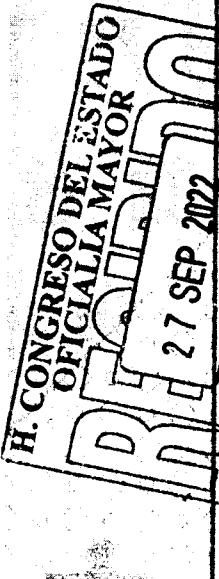
COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON, A.C.

----- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del día 9-nueve de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón Dubai del Hotel Safi Valle, los miembros de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON, A.C.", que se describen en el anexo 1 de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la que previamente fueron convocados todos los miembros de la Asociación de acuerdo al Artículo 27 de los estatutos reformados de la Asociación. Se dio inicio a la Asamblea, la cual fue Presidida por el MDF JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL, en su calidad de Presidente-Rector. Enseguida, el DR. DAVID RODRÍGUEZ CALDERÓN, en su calidad de Secretario General del Consejo Directivo procedió a dar lectura al siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I.- Instalación de la Asamblea y declaración del quórum legal. Por parte del Dr. David Rodriguez Calderón, Secretario General.
- II.- Entonación Himno Nacional a cargo del Mtro. Leonso S. Barrera.
- III.- Bienvenida y presentación de los integrantes del presídium e invitados de honor.
- IV.- Toma de protesta a los nuevos Asociados, a cargo del Lic. Helio E. Ayala Villarreal.
- V.- Informe del Presidente-Rector Mtro. José Manuel Cardona Monreal.
- VI.- Toma de protesta al nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultades a favor de PRESIDENTE-RECTOR, SECRETARIO y TESORERO del Consejo Directivo 2021-2023.
- VII.- Revocación de poderes del Consejo Directivo saliente y otorgamiento de Poderes al nuevo Consejo Directivo.
- VIII.- Palabras del Presidente-Rector Dr. Juan Carlos Tolentino Flores.
- IX.- Designación de Delegado Especial para la protocolización.
- X.- Declaración de clausura a cargo del Mtro. Rubén Alberto Garza Elizondo, Secretario General.

----- I - Para desahogar el primer punto del orden del dia, a solicitud del MDF. JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL, como Presidente de la Asamblea, el Secretario de la misma, Dr. DAVID RODRÍGUEZ CALDERÓN, procedió a pasar lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes más del 10% (Diez por ciento) del total de miembros de la asociación, cuyos nombres constan en el acta que se acompaña a la presente como anexo número 1 (uno), por lo que en términos de lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales reformados, esta Asamblea se considera legalmente reunida y válidos sus acuerdos aún para los ausentes, toda vez que fueron convocados con una anticipación no menor a 8 (ocho) días como lo exige el artículo 28 de los propios estatutos reformados. -----



----- II.- Acto seguido se entonó el Himno Nacional por el Mtro. Leonso S. Barrera.

----- III.- Se hizo la presentación del presidium e invitados de honor entre quienes se encuentran la **MTRA. MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ**, Secretaria de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León; **MAGISTRADA PATRICIA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, en representación del Lic. Arturo Salinas Garza, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y del Consejo de la Judicatura; la **DIP. IVONNE ALVAREZ GARCÍA**, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, el **LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN**, Alcalde del Municipio de Santiago, Nuevo León, el **MTRO. OSCAR P. LUGO SERRATO**, Director de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a quienes se les brindó un fuerte aplauso por todos los presentes.

----- IV.- En el cuarto punto del orden del día, se procedió a tomar protesta a los nuevos Colegiados por el Lic. Helio E. Ayala Villarreal, pidiendo pasar al frente a los Abogados:

----- Lic. Diego Molina Salas.

----- Lic. Saralany Cavazos Vélez.

----- Lic. Pablo Irving Verdín Brenist.

----- Lic. Gianfranco José Alcántara Tam.

----- Lic. Jorge René Gámez Coronado.

----- Lic. Pedro Pablo Moreno Neira.

----- Lic. León Felipe Acosta Espinosa.

----- Lic. Queeney Rose Osorio Fernández.

----- Lic. Julio Garza Gámez.

----- Lic. Ernesto Santos Chande.

----- Lic. Jesús Figón Gómez.

----- V.- El **MDF. JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL** brindó un mensaje a los asistentes, informando sobre las actividades más destacadas de su gestión y agradeciendo su apoyo en el periodo que concluye como Presidente-Rector del Colegio de Abogados de Nuevo León.

----- VI.- En relación al sexto punto del orden del día, se ratifica el Nuevo Consejo Directivo 2021-2023 propuesto por el **DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES**, quien resultó electo para el cargo de Primer Vice-Rector en las elecciones que tuvieron verificativo el 17 de octubre de 2019, y que en términos del inciso d), del artículo 36 reformado de los estatutos sociales, a los dos años pasa a ejercer como Presidente-Rector, quien tendrá la facultad de hacer la remoción de los cargos conferidos en caso de que así lo considere conveniente en beneficio del Colegio. En el Consejo se incluye al **DR. DAVID RODRÍGUEZ CALDERÓN**, por haber resultado electo como Primer Vice Rector en las elecciones celebradas el 28 de octubre de 2021. Igualmente propone que se otorguen las facultades establecidas en la escritura constitutiva en sus artículos 37 y 39 reformados, por lo cual por unanimidad la Asamblea ratifica al nuevo Consejo Directivo que está integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE-RECTOR.- DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES.

PRIMER VICE-RECTOR.-DR. DAVID RODRÍGUEZ CALDERÓN.

SEGUNDO VICE-RECTOR.- MTRO. RUY GUERRA GONZALEZ.

SECRETARIO GENERAL.- MTRO. RUBÉN ALBERTO GARZA ELIZONDO.

PRO-SECRETARIO GENERAL.- LIC. ARNULFO DE JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

TESORERO.- LIC. Y C.P. RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ.

PRO-TESORERO.- MTRA. VALERIA DÍAZ QUIROZ.

PRIMER VOCAL.- MTRO. JUAN ALONSO MARTÍNEZ ARRIETA.

PRIMER VOCAL SUPLENTE.- DRA. ESTHER APOLONIA RODRÍGUEZ PÉREZ.

SEGUNDO VOCAL.- DR. JORGE ARMANDO SEGOVIANO PÉREZ.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE.- MTRA. ANNA VALERIA DOMÍNGUEZ ESPINOSA.



# NOTARÍA 64 PÚBLICA



LIC. JOSÉ BENÍTEZ PYE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64080 MONTERREY, N.L. TEL.: 83 44 04 64

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

**LIC. CRUZ CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

TERCER VOCAL.- MTRA. LUISA FERNANDA GUZMÁN CHAVARRI.

TERCER VOCAL SUPLENTE.- MTRO. HÉCTOR GARCÍA SALAZAR.

Junto al Consejo Directivo y para las funciones propias que les corresponden, se contará con los Presidentes de las siguientes Comisiones:

MTRO. GERARDO ALATORRE LOZANO.

Comisión de Derecho Procesal Constitucional.

y Delegado del Capítulo Zona Sur de Nuevo León.

LIC. ROBERTO LEAL SAMIA.

Comisión de Derecho de Amparo.

LIC. JOSE ENRIQUE CARRILLO MATEOS.

Comisión Académica.

MT. JUAN GABRIEL MACARENO ESCAMILLA.

Comisión de Derecho Informático y Tecnologías.

MTRO. DANIEL GONZALEZ MONSVAIS.

Comisión de Derecho Laboral y Seguridad Social.

DR MARIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ.

Comisión de Investigación Jurídica.

LIC. ARTURO MORALES GRACIA.

Comisión Interinstitucional e Internacional.

MTRO. LUIS GERARDO SALAZAR GARZA.

Comisión de Derechos Humanos.

MTRO. GREGORIO MARIANO NUÑEZ GONZALEZ.

Comisión de Responsabilidad Ambiental y Urbanismo.

MTRO. CARLOS A. SALAS SILVA.

Comisión de Métodos Alternos.

MTRA. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ.

Comisión de Responsabilidad Social del Colegio.

DR. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS.

Comisión de Derecho Penal y Procuración de Justicia.

DRA. MYRNA ELIA GARCIA BARRERA.

Comisión de Equidad y Género.

DRA. MAGDALENA DE LA PAZ RANGEL DE LEON.

Comisión de Membresía.

LIC. ROBERTO CARLOS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Comisión de Nuevas Generaciones de Abogados.

MTRO. ELEAZAR HERNANDEZ CASTAÑON.

Comisión de Derecho Administrativo.

DR. JOSE GUADALUPE STEELE GARZA.

Comisión de Cultura de Paz.

LIC. JAVIER EDGARDO NUÑEZ GARZA.

Comisión de Derecho Constitucional.

MTRA. CYNTHIA GABRIELA CARRILLO RAMÍREZ.

Comisión de Derecho Fiscal.

LIC. RICARDO EUGENIO GARCIA VILLARREAL.

Comisión de Derecho Procesal.

MTRA. GEORGINA DEL CARMEN MIRANDA VEGA.

Comisión de Prevención contra la Violencia.



MTRO. JULIO CÉSAR PUENTE LEDEZMA.  
Comisión de Riesgo de Incumplimiento Regulatorio.

MTRO. OSCAR TAMEZ RODRÍGUEZ.  
Comisión de Derecho Electoral.

DR. ALFONSO VERDE CUENCA.  
Comisión de Estudios de Derecho Penal y Penitenciario.

MTRA. ANNA VALERIA DOMÍNGUEZ ESPINOSA.  
Comisión del Sistema Anticorrupción.

-- Por unanimidad fue aprobada la integración del nuevo Consejo Directivo para el periodo 2021-2023, por lo que, en tales condiciones se procedió a tomar la protesta estatutaria, misma que corrió a cargo de la Mtra. Martha Patricia Herrera González, Secretaria de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León.

-- Una vez que fue otorgada la protesta, por unanimidad la Asamblea otorgó las facultades establecidas en los artículos 37 y 39 reformados de los Estatutos Sociales que en su parte conducente dicen:

-- Artículo 37: "El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, dirección general y administración académica y social de la Asociación, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. Los cargos del Consejo Directivo son de carácter honorífico y no guardan relación laboral con la Asociación."

-- Podrá nombrar comisiones eventuales o permanentes para que auxilien al mismo Consejo en el desarrollo de sus labores, fijando el número de ellas y de sus miembros y sus atribuciones y deberes, así como comisiones de estudio, estableciendo el reglamento a que hayan de sujetarse o concediéndoles facultades para que ellos lo formulen.

-- Tendrá el más completo poder para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2448 del Código Civil, con toda clase de facultades aun las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, así como para otorgar poderes Generales y Especiales y revocarlos.

-- Decidirá provisionalmente respecto a la admisión de nuevos asociados en los términos que establecen estos estatutos.

-- Cada presidente de Comisión será la voz del Colegio en los temas de su estudio y en los comunicados a la sociedad".

-- Artículo 39: (...) El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la Asociación; tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea, el despacho de los asuntos normales de la Asociación, la designación y remoción de su personal, y representará a la Asociación con Poderes Generales de Administración y de Pleitos y Cobranzas otorgados sin limitación alguna, conforme a los dos primeros párrafos del artículo 2448 del Código Civil, con inclusión de todas aquellas facultades que requieren cláusula especial, como son las enumeradas en el artículo 2481 del propio Código, pudiendo otorgar y revocar poderes generales con objeto limitado o poderes especiales.

-- Los actos de dominio no podrán ser realizados por el Presidente-rector, ni el Consejo Directivo, ni por el Director Administrativo, sin la previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

-- Todos los miembros del Consejo Directivo en las decisiones de éste tendrán derecho a voto. Los acuerdos serán por mayoría de los presentes y el Presidente, para el caso de empate, gozará de voto de calidad.

-- La falta temporal o absoluta del Presidente-rector será substituida por el Segundo Vice-Presidente; la falta absoluta del Primer Vice-Presidente será normalizada en elecciones extraordinarias a las que se convocará inmediatamente después de tal falta. La falta absoluta del Segundo Vice-Presidente o de cualquier otro miembro del Consejo Directivo será substituida por designación que efectúe el Presidente



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSE BENÍTEZ PTE. NO. 2393. COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L TEL: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

en funciones con aprobación del Consejo.-----

--- VII.- En relación al séptimo punto del orden del día, el DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES, manifiesta a los asociados que habiéndose concluido el periodo del Consejo Directivo 2019-2021, en cumplimiento a los Estatutos, propone que se revoque a los miembros del saliente Consejo Directivo todas las facultades y poderes que se les tenían conferidas, lo que fue aprobado por unanimidad.-----

----- Así mismo, puso a consideración de la Asamblea el otorgamiento de los siguientes Poderes al nuevo Consejo Directivo 2019-2021:-----

----- 1.- Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas a los señores JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES, RUBÉN ALBERTO GARZA ELIZONDO Y RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, quienes, para el debido desempeño de sus facultades, gozarán de manera conjunta o separada de:-----

----- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** para representar a la Asociación con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia los apoderados quedan facultados para representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Asociación como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos y autorizados en autos para gestionar lo conducente y oír notificaciones.-----

----- En los juicios de procedimientos laborales tendrán el **PODER GENERAL PARA ACTOS LABORALES** a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal de Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia los apoderados, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades y además podrán en nombre de la Asociación absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Asociación a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Asociación todo lo que los Delegados hagan en la Audiencia.-----

--- 2.- Por último, el Presidente-Rector propuso a los presentes el otorgamiento de un Poder General para Actos de Administración y Cambiario a los Señores JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES, RUBÉN ALBERTO GARZA ELIZONDO, RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ Y CITLALLI DONALI GUTIERREZ GONZALEZ, quienes para el ejercicio de sus facultades contará con:-----

----- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** con todas las facultades administrativas



generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, representar a la Asociación en el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT.

----- **PODER GENERAL CAMBIARIO** para firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques; suscripción de títulos de crédito, firmar contratos de operaciones pasivas y de servicios; contratos de valores en administración; contratos de comisión mercantil (Mesa de Dinero); contrato integrado optima sólida; contrato de depósito bancario de dinero en cuenta corriente; contrato de servinómica; cuentas de ahorro y contrato de servicio en cajas de seguridad; lo anterior, con la limitante de que únicamente podrán ejercerlo en conjunto con el PRESIDENTE-RECTOR, el Secretario o el Tesorero de la Asociación.

----- Puestas a consideración dichas propuestas, fueron aprobadas por unanimidad por la asamblea.

----- VIII.- Acto seguido, el nuevo Presidente-Rector DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES dirigió un mensaje a los presentes expresando que asume el cargo con entusiasmo y con mucha responsabilidad por tan distinguida oportunidad de servir y dirigir al Colegio.

----- IX.- Como noveno punto del orden del día, se designa como Delegado Especial, a la Licenciada CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, para que en nombre y representación de este cuerpo colegiado, acuda ante un Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea y otorgar los mandatos conferidos.

----- X.- No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario General MTRO. RUBÉN ALBERTO GARZA ELIZONDO, declara la clausura de la presente Asamblea, que firman para constancia el Presidente-Rector, Secretario y Tesorero del nuevo Consejo Directivo para el período 2021-2023, así como el Presidente-Rector saliente.

**DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES.- PRESIDENTE-RECTOR.- MTRO. RUBÉN ALBERTO GARZA ELIZONDO.- SECRETARIO GENERAL.- LIC. Y C.P. RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ.- TESORERO GENERAL.- MDF. JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL.- PRESIDENTE-RECTOR SALIENTE.- FIRMAS.**

----- **ANEXO 1: ASISTENCIA** -----

- 1. QUEENEY ROSE OSORIO FERNANDEZ.
- 2. RAYMUNDO MORALES HERNANDEZ.
- 3. CARLOS A. SALAS SILVA.
- 4. DAVID RODRIGUEZ CALDERON.
- 5. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES.
- 6. NORA HILDA CANTU CRUZ.
- 7. MYRNA ELIA GARCIA BARRERA.
- 8. HELIO E. AYALA VILLARREAL.
- 9. JOSE GUADALUPE STEELE GARZA.
- 10. DIEGO MOLINA SALAZ.
- 11. LUCILA DOLORES GARZA TAMEZ.
- 12. FERNANDO CASTILLO SAUCEDA.
- 13. RUBEN ALBERTO GARZA ELIZONDO.
- 14. CARLOS MARIO DURAN CUEVAS.
- 15. JAVIER JAIME CEPEDA.
- 16. CARLOS OCTAVIO JASSO AZCUAGA.
- 17. EUSTORGIO CHAPA VILLARREAL.
- 18. LEONSO S. BARRERA A.
- 19. JOSE ANTONIO LASTRA BRIONES.



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSE BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L TEL: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

**LIC. CRUZ CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

- 20. ALFONSO VERDE CUENCA.
- 21. JULIO CESAR PUENTE LEDEZMA.
- 22. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCIA.
- 23. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PULGARIN.
- 24. PATRICIA ESPINOSA GARZA.
- 25. GERARDO ALATORRE LOZANO.
- 26. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS.
- 27. EFRAIN SARMIENTO HERRERA.
- 28. JORGE ARMANDO SEGOVIANO PEREZ.
- 29. JUAN ALONSO MARTINEZ ARRIETA.
- 30. FRANCISCO JAVIER GORJON GOMEZ.
- 31. CESAR FRANCISCO MORALES CHAVEZ.
- 32. KARINA CUELLAR RIOS.
- 33. VALERIA DIAZ QUIROS.
- 34. JULIO GARZA GAMEZ.
- 35. JUAN GABRIEL MACARENO ESCAMILLA.
- 36. MA. HERMELINDA TOLENTINO FLORES.
- 37. TERESA TOLENTINO FLORES.
- 38. LAZARO ARGUELLES LOPEZ.
- 39. LUIS GERARDO SALAZAR GARZA.
- 40. MARICELA CERDA REYNA.
- 41. GILBERTO DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ.
- 42. ADRIANA BERUMEN.
- 43. MARCELO HERNANDEZ OVIEDO.
- 44. MINERVA MARTINEZ GARZA.
- 45. LEON FELIPE ACOSTA ESPINOSA.
- 46. RICARDO EUGENIO GARCIA VILLARREAL.
- 47. JOSE MANUEL CARDONA MONREAL.
- 48. JESUS VILLARREAL MARTINEZ.
- 49. VALDEMAR MARTINEZ GARZA.
- 50. GIANFRANCO ALCANTARA TAM.
- 51. MEYLIN TAM.
- 52 HECTOR EMILIANO ESPINOZA TOLENTINO.
- 53. ELEAZAR HERNANDEZ CASTAÑON.
- 54. KARINA GONZALEZ.
- 55. OSCAR LUGO SERRATO.
- 56. MAYELA QUIROGA TAMEZ.
- 57. MANUEL ACUÑA ZEPEDA.
- 58. ALDO O. GARCIA RODRIGUEZ.
- 59. PEDRO PABLO MORENO NEIRA.
- 60. OMAR ADOLFO LOPEZ CASTAÑEDA.
- 61. GREGORIO MARIANO NUÑEZ GONZALEZ.
- 62. ANNA VALERIA DOMINGUEZ ESPINOSA.
- 63. OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ.
- 64. ESTHER APOLONIA RODRIGUEZ PEREZ.
- 65. SUSANA GALLEGOS DE LA GARA.
- 66. VIKMA LIZZETH CAZARES SANMIGUEL.



-- 67. MARCO ANTONIO CEPEDA ALVAREZ.  
-- 68. PATRICIA ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ  
-- 69. GEORGINA DEL CARMEN MIRANDA VEGA.  
-- 70. KARINA GUTIERREZ.  
-- 71. PAMELA VARGAS.  
-- 72. PABLO CRUZ LLAMAS.  
-- 73. ARNULFO DE JESUS VAZQUEZ GONZALEZ.  
-- 74. ROBERTO LEAL SAMIA.  
-- 75. VICTOR CASTILLO R.  
-- 76. DANIEL GONZALEZ MONSIVAIS.  
-- 77. ANA MIRELLA SIERRA GARCIA.  
-- 78. GUADALUPE GONZALEZ MATUS.  
-- 79. OSCAR MURAIRA.  
-- 80. EDGAR GAMBOA.  
-- 81. MERCEDES GARCIA CARLIN.  
-- 82. JAVIER EDGARDO NUÑEZ GARZA.  
-- 83. CRISTINA HERRERA GARZA.  
-- 84. LUISA FERNANDA GUZMAN CHAVARRI.  
-- 85. FERNANDO ESCAMILLA CAMPOS.  
-- 86. HECTOR BELMARES DE LEON.  
-- 87. OLIVER GERARDO GONZALEZ ONDARZA.  
-- 88. MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN GARCIA.  
-- 89. DIEGO ALONSO ORNELAS GAYTAN.  
-- 90. LINA VILLARREAL PEREZ.  
-- 91. CAROLINA SANCHEZ.  
-- 92. JOSE ALBERTO ABRAMO MARTINEZ.  
-- 93. CUTBERTO VALDEZ AGUIRRE.  
-- 94. ROSALINDA RANGEL MARTINEZ.  
-- 95. JORGE IBARRA V.  
-- 96. GILDARDO AVILA GONZALEZ.  
-- 97. MARIA DE LOS ANGELES PADRON BANDA.  
-- 98. DIANA JIMENEZ CRUZ.  
-- 99. MAGDALENA DE LA PAZ RANGEL DE LEON.  
-- 100. JAVIER HERNANDEZ.  
-- 101. JESUS FIGON GOMEZ.  
-- 102. GILBERTO GARCIA GAMEZ.  
-- 103. MONICA GABRIELA GONZALEZ MENDEZ.

**C L Á U S U L A S**

-- UNICA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar en toda y cada una de sus partes, el acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación denominada **COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL**, el dia 09-nueve de diciembre del año 2021-dos mil veintiuno a las 09:00 nueve horas, misma que ha quedado transcrita íntegramente en el presente instrumento y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare.

**P E R S O N A L I D A D**

-- La personalidad de la señora Licenciada **CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ**, así como la de su representada **COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL**, se acredita ampliamente en el apéndice de esta escritura, formando parte de la misma y dejando copia en el



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L. TEL: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

apéndice de mi protocolo de acuerdo con el Artículo 106, ciento seis, Fracciones VIII, octava y IX, novena de la Ley del Notariado en vigor.

--- La señora Licenciada CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, ser mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, donde nació el [REDACTED] profesionista, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo de momento, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con número de Clave Única de Registro de Población [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral,

--- YO, EL NOTARIO DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente, a quien considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que previne a la compareciente de la necesidad que tienen de inscribir el Testimonio que de esta escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponda; VI.- De que se cumplieron con los requisitos que señala el artículo 106, ciento seis de la Ley de Notariado vigente en el Estado; VII.- De que leída que le fue por Mí, el Notario, esta acta a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día 20 veinte de mayo del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.

--- LIC.- CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, Delegado Especial de la Asamblea Ordinaria de la Asociación Civil denominada COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON" A. C.- FIRMA

--- LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64.- CAGR-800620-IC7.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR

## DEL APÉNDICE

### PERSONALIDAD

--- La señora licenciada CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, acredita su personalidad y la existencia y subsistencia legal del COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON" A. C, con los siguientes documentos:

--- a).- Con el acta que ha quedado debidamente protocolizada.

--- Con el Segundo Testimonio expedido por el señor Licenciado Roberto Villarreal Roel, Director de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado de Nuevo León, de la Escritura Pública número 226-doscientos veintiséis, de fecha 19-diecinueve de Julio de 1958-mil novecientos cincuenta y ocho pasada ante la fe del Licenciado Francisco Rodríguez A., quien fuera Titular de la Notaría Pública Número 13-trece, que ejerció en esta Ciudad, inscrita bajo el Número 15-quince, Volumen 5-cinco, Folio 200-doscientos, Sección Asociaciones Civiles, con fecha 19-diecinueve de Julio de 1956-mil novecientos cincuenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, relativa a la Constitución de la asociación denominada COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, previo permiso al efecto otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 8018 ocho cero, uno, ocho, Expediente número 197081, uno, nueve, siete, cero, ocho, uno, de fecha 21 veintiuno da Junio de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, y la que en su parte conducente dice a la letra como sigue:- " ESTATUTOS:- ART. 1º.- La denominación de la Asociación es COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.- ART. 2º.- El objeto de la Asociación:- 1.- Fomentar en sus acciones y en la Sociedad en general, el Espíritu de Justicia y trabajar por la plena realización de la Seguridad, la Justicia y en general, todos los valores del derecho.- II.- Pugnar por el mejoramiento de la Administración de Justicia por la correcta aplicación del derecho por parte de todas las Autoridades.- III.- Procurar el derecho y la dignidad de la abogacía y que su ejercicio se ajuste exactamente a las normas de la moral y del derecho. IV.- Fomentar el estudio y la difusión de la Ciencia Jurídica.- V.- Reunir a los abogados en



Colegio para los fines legales pertinentes.- VI.- Defender los intereses individuales y colectivos de los asociados en los términos que establecen estos Estatutos.- VII.- Actuar como Tribunal de Arbitraje.- VIII.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos sociales.- IX.- En general ejecutar todos los actos celebrar los contratos que tengan por fin el cumplimiento de dichos objetos..."Todo extranjero que, en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- ART. 3º.- La duración de 1a Asociación será indefinida.- ART. 4º.- El domicilio de la Asociación es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.- ART. 5º.- Constituyen el patrimonio de la Asociación:- I.- Los bienes que actualmente tiene en propiedad.- II.- Las cuotas de cualquiera especie de los asociados.- III.- Los donativos o subsidios que pueda recibir de particulares o de instituciones privadas, semi-oficiales u oficiales y IV.- Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiera en lo futuro...ART. 19º.- El poder supremo de 1a Asociación residen en la Asamblea de Asociados.- ART. 20º.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria cuando fuere convocada por el Consejo Directivo...ART. 21º.- Las Convocatorias para las Asambleas de Asociados, se expedirán por correo al lugar indicado para cada uno y con anticipación no menor de ocho días,...28º.- Cada año se elegirá la mitad del número de miembros del Consejo Directivo, quienes durarán dos años en sus funciones, sin embargo, continuarán funcionando válidamente aún después de dos años mientras no tomen posesión de su cargo quienes hayan de substituirlos.- ART 29º.- Para elegir al Consejo Directivo, se observará el siguiente procedimiento a).- El Consejo Directivo pedirá a los Asociados durante el mes de septiembre de cada año que envíen una lista de cinco candidatos para integrar la Comisión de elecciones, que quedará constituida por los cinco Asociados propuestos que reúnan mayor número de votos. b).- La Comisión de elecciones así constituida, formará una planilla de Candidatos para los puestos del Consejo que habrán de quedar vacantes al fin de ese ejercicio y la comunicará al Consejo Directivo y a cada uno de los Asociados dentro de la primera quincena del mes de noviembre de cada año. c).- Cualquier grupo de no menos de veinticinco Asociados, tendrá derecho de formular durante la segunda quincena del mismo mes de noviembre una planilla, que comunicará al Consejo Directivo para que este a su vez lo dé a conocer a los Asociados, dentro de la primera quincena del mes de diciembre d).- Durante los últimos quince días del mismo mes, cada Asociado entregará en las oficinas de la Asociación, obteniendo constancia de la entrega, o enviará por tarjeta-carta certificada con acuse de recibo, su voto por escrito a favor de alguna de las planillas que hubieren formulado, conforme a las fracciones anteriores. Los votos recibidos en las oficinas de la Asociación con posterioridad el día 30 de diciembre, no serán tomados en cuenta para el Cómputo. e).- A más tardar, dentro de la primera semana de enero, el Consejo Directivo hará el Cómputo de los votos recibidos hasta el treinta de diciembre anterior, levantando acta especial, que será firmada por todos los que interviniéran en dicho cómputo y a la que se agregarán los votos escritos recibidos, comunicará el resultado de la elección a las personas electas, a todos los Asociados y a la Dirección General de Profesionales, pudiendo comunicarlo también a otras personas e instituciones que considere indicadas.- f).- Las personas electas como miembros del Consejo Directivo, tomarán posesión de sus puestos en la Asamblea Ordinaria de la Asociación, que se celebrará el mes de febrero siguiente a la elección...ART. 30º.- El Consejo Directivo se comprende de un Rector-Presidente y un Vice-Rector, Vice-Presidente, un Secretario General, un Pro-Secretario General, un Tesorero, un Sub-Tesorero y tres vocales propietarios y tres suplentes.- El Presidente lo será también de la Asociación, tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea, el despacho de los asuntos normales de la Asociación, la designación y remoción de su personal y representará a la Asociación con Poderes Generales de Administración y de Pleitos y Cobranzas otorgados sin limitación alguna, conforme a los dos primeros párrafos del artículo 2448 del Código Civil con inclusión de todas aquellas facultades que requieran cláusula especial, como son las enumeradas en el artículo 2481 del propio Código.- ART. 31º.- Para ser miembros del Consejo Directivo se requiere:-



# NOTARÍA 64 PÚBLICA



LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L TEL: 83 44 04 64

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

1.- Ser asociados y estar al corriente en el pago de sus cuotas.- II.- Haber tenido no menos de cinco años de poseer título profesional.- III.- Haber sido Asociado cuando menos durante los dos años anteriores a la elección.- ART. 32º.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, la dirección general y la Administración de la Asociación, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetos. Podrá nombrar comisiones eventuales o permanentes, para que auxilien al consejo en el desempeño de sus labores, fijando el número de sus miembros y sus atribuciones y deberes, así como secciones de estudio, estableciendo el reglamento a que hayan de sujetarse, o concediéndoles facultades para que ellos lo formulen. Tendrá el más completo poder para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2448 del Código Civil, con toda clase de facultades aún las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley así como para otorgar poderes Generales y Especiales y revocarlos. Decidirá provisionalmente, respecto a la admisión de las acciones en los términos que establecen estos artículos."

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 954-novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 22-veintidós de Enero de 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fé del señor Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Titular de la Notaría Pública Número 130-ciento treinta, con ejercicio en esta Ciudad y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 85-ochenta y cinco, Volumen 43-cuarenta y tres, Libro dos, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 27-veintisiete de Enero de 2004-dos mil cuatro, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE LIC. HIRAM L. DE LEÓN RODRÍGUEZ.

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 10,787-diez mil setecientos ochenta y siete, de fecha 23-veintitrés de Mayo de 2006-dos mil seis, pasada ante la fé del señor Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Titular de la Notaría Pública Número 113-ciento trece, con ejercicio en este municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 677-seiscientos setenta y cinco, Volumen 45-cuarenta y cinco, Libro 14-catorce, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 5-cinco de Junio de 2006-dos mil seis, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE LIC. LEÓN A. FLORES GONZÁLEZ.

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 13,678-trece mil seiscientos setenta ocho, de fecha 18-dieciocho de Junio de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del señor Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Titular de la Notaría Pública Número 113-ciento trece con domicilio en San Pedro Garza García, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 1067-mil sesenta y siete, Volumen 47-cuarenta y siete, Libro 22-veintidós, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 4-cuatro de Julio de 2008-dos mil ocho, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE...LIC. HECTOR FRANCISCO NAVARRO GONZALEZ.

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 14,219-catorce mil doscientos diecinueve de fecha 10-diez de Noviembre de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del señor Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Titular de la Notaría Pública Número 113-ciento trece con domicilio en San Pedro Garza García, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad



y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 1990-mil novecientos noventa, Volumen 47-cuarenta y siete, Libro 40-cuarenta, Sección III-Asociaciones Civiles, con fecha 11-once de Diciembre de 2008-dos mil ocho, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE.- DR. CAMILO VILLARREAL ALVAREZ.....

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 138-ciento treinta y ocho, de fecha 31-treinta y uno de Diciembre de 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado José Rosario Treviño Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 116-ciento dieciséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 13-trece, Volumen 49-cuarenta y nueve, Libro 1-uno, Sección III-Asociaciones Civiles, con fecha 12-doce de Enero de 2010-dos mil diez, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE.- LIC. HECTOR FRANCISCO NAVARRO GONZALEZ.....

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 11,799-once mil setecientos noventa y nueve, de fecha 22-veintidós de Noviembre de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene Protocolización de Asamblea de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 1850-mil ochocientos cincuenta, volumen 49-cuarenta y nueve, Libro 37-treinta y siete, Sección III-Asociaciones Civiles, con fecha 24-veinticuatro de Noviembre de 2010-dos mil diez, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente...El Rector-Presidente, puso a la consideración de la Asamblea la solicitud del Banco H.S.B.C., para el cambio de firmas en la cuenta de cheques del Colegio, otorgar PODER CAMBIARIO, en los siguientes términos: El Presidente del Consejo Directivo contará con las siguientes facultades: Apoderado Lic. Héctor Francisco Navarro González, para actos de administración; firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques; firmar contratos de crédito; firmar contratos de operaciones pasivas y de servicios; contratos de valores en administración; contratos de comisión mercantil (Mesa de Dinero); contrato integrado optima sólida; contrato de depósito bancario de dinero en cuenta corriente; contrato de servinómina; cuentas de ahorro; contrato de servicio en cajas de seguridad, y delegar y otorgar poderes, conforme a los artículos 30 reformado y 32 de los Estatutos Sociales y a lo dispuesto en los artículos 2448 y 2481 del Código Civil del Estado.....

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 1,137-mil ciento treinta y siete, de fecha 22-veintidós de Junio de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del señor Licenciado RODOLFO GILBERTO VILLARREAL LEAL, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 48-cuarenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 1187-mil ciento ochenta y siete, Volumen 51-cincuenta y uno, Libro 24-veinticuatro, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 4-cuatro de Julio de 2012 dos mil doce, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultas a favor del RECTOR-PRESIDENTE.....DR. ALFONSO VERDE CUENCA, en el Registro.....

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 21,341-veintiún mil trescientos cuarenta y uno, de fecha 23-veintitrés de Enero de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del señor Licenciado GONZALO TREVIÑO SADA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 151-ciento cincuenta y uno. Volumen 53-cincuenta y tres, Libro 4-cuatro, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 29-veintinueve de Enero de 2014 dos mil catorce, en la cual



# NOTARÍA 64 PÚBLICA



LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393. COL. OBREGÓN C.P. 64060 MONTERREY, N.L TEL: 83 44 04 64

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE.....DR. SERGIO TOMAS MARTINEZ ARRIETA.....

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 2,299-dos mil doscientos noventa y nueve, de fecha 12-doce de Noviembre de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 48-cuarenta y ocho, en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 2348-dos mil trescientos cuarenta y ocho, Volumen 53-cincuenta y tres, Libro 47-cuarenta y siete, Sección III-Asociaciones Civiles, con fecha 25-veinticinco de Noviembre de 2014-dos mil catorce, la cual entre otros punto se aprobó la reforma integral de estatutos de la Asociación y sus correspondientes artículos transitorios, los cuales forman parte integral de la presente acta.....

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,713-tres mil setecientos trece, de fecha 12-doce de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del señor Licenciado RODOLFO GILBERTO VILLARREAL LEAL, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 48-cuarenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 2180-dos mil ciento ochenta, Volumen 55-cincuenta y cinco, Libro 44-cuarenta y cuatro, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 28-veintiocho de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, en la cual entre otros puntos se tomó la Protesta del Nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultas a favor del RECTOR-PRESIDENTE.....LIC. CAMILO VILLARREAL ALVAREZ.....

--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 23,380-veintitrés mil trescientos sesenta, de fecha 06-seis de febrero de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado ENRIQUE JUAN KURI GALLARDO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 84-ochenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados de Nuevo León, Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 306-trescientos seis, Volumen 58-cincuenta y ocho, Libro 7-siete, Sección III tercera Asociaciones Civiles, con fecha 15-quince de Febrero de 2019-dos mil diecinueve, y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente... "ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ACTA DE ASAMBLEA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A. C.- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 8:30-ocho horas con treinta minutos del día 1º-primeros de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón Monet del Hotel Safi Valle, los miembros de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.", que se describen en el anexo 1 de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea en sesión Ordinaria a la que previamente fueron convocados todos los miembros de la Asociación de acuerdo al Artículo 27 de los estatutos reformados de la Asociación. Se dio inicio a la Asamblea, la cual fue Presidida por el LIC. JESÚS VILLARREAL MARTÍNEZ, en su calidad de Rector-Presidente. Enseguida, el LIC. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES, en su calidad de Secretario del Consejo procedió a dar lectura a lo siguiente:- ORDEN DEL DIA.- I.- Declaración de Quórum e instalación de la asamblea.- II.- Presentación de invitados de honor.- III.- Mensaje del Rector-Presidente Saliente, Lic. Jesús Villarreal Martínez.- IV.- Toma de protesta del Nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de facultades a favor del RECTOR-PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO del nuevo Consejo Directivo.- V.- Revocación de poderes del Consejo Directivo saliente y otorgamiento de Poderes al nuevo Consejo Directivo.- VI.- Palabras del nuevo Rector-Presidente Lic. Enrique Alberto Ayala García.- VII.- Designación de Delegado Especial para la protocolización.- VIII.- Clausura...IV.- Pasando al cuarto punto del orden del día, se ratifica el Nuevo Consejo Directivo propuesto por el LIC. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCÍA, quien resultó



electo para el cargo de Primer Vice Presidente en las elecciones que tuvieron verificativo el 26 de noviembre de 2015, y que en términos del inciso d), del artículo 36 reformado de los estatutos sociales, a los dos años pasa a ejercer como Rector-Presidente, quien tendrá la facultad de hacer la remoción de los cargos conferidos en caso de que así lo considere conveniente en beneficio del Colegio. En el Consejo se incluye al LIC. JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL, por haber resultado electo como Primer Vice Presidente en las elecciones celebradas el 23 de noviembre de 2017. Igualmente propone que se otorguen las facultades establecidas en la escritura constitutiva en sus artículos 37 y 39 reformados, por lo cual por unanimidad la Asamblea ratifica al nuevo Consejo Directivo que está integrado de la siguiente manera:- RECTOR-PRESIDENTE.- LIC. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCÍA.- PRIMER VICE-PRESIDENTE.- LIC. JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL.- SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.- LIC. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES.- SECRETARIO GENERAL.- LIC. CARLOS AGUSTÍN SALAS SILVA.- PRO-SECRETARIO GENERAL.- LIC. JULIO CESAR PUENTE LEDEZMA.- TESORERO.- LIC. FIDENCIO MONTEMAYOR GARZA.- PRO-TESORERO.- LIC. VALERIA DÍAZ QUIROZ.- PRIMER VOCAL.- LIC. CYNTHIA GABRIELA CARRILLO RAMÍREZ.- PRIMER VOCAL SUPLENTE.- LIC. RICARDO IRACHETA CORONADO.- SEGUNDO VOCAL.- LIC. DAVID RODRÍGUEZ CALDERÓN.- SEGUNDO VOCAL SUPLENTE.- LIC. DIANA JIMÉNEZ CRUZ.- TERCER VOCAL.- LIC. MAGDALENA DE LA PAZ RANGEL DE LEÓN.- TERCER VOCAL SUPLENTE.- LIC. GEORDINA DEL CARMEN MIRANDA VEGA.- Junto al Consejo Directivo y para las funciones propias que les corresponden, se contará con:- JUNTA DE HONOR:- LIC. RODOLFO GARZA PAZ.- LIC. ROBERTO GONZALEZ VERDUCO.- LIC. SALVADOR BENITEZ LOZANO.- LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL.- LIC. JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA.- DR. VADEMAR MARTINEZ GARZA.- LIC. HIRAM L. DE LEON RODRIGUEZ.- LIC. LEON A. FLORES GONZALEZ.- DR. CAMILO VILLARREAL ALVAREZ.- LIC. HECTOR F. NAVARRO GONZALEZ.- DR. ALFONSO VERDE CUENCA.- DR. SERGIO T. MARTINEZ ARRIETA.- LIC. CYNTHIA GABRIELA CARRILLO RAMIREZ.- LIC. JESÚS VILLARREAL MARTÍNEZ.- Por unanimidad fue aprobada la integración del nuevo Consejo Directivo para el periodo 2017-2019, por lo que en tales condiciones, se procedió a tomar la protesta estatutaria, misma que corrió a cargo del Lic. Francisco Javier Mendoza Torres, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.- Una vez que fue otorgada la protesta, por unanimidad la Asamblea otorgó las facultades establecidas en los artículos 37 y 39 reformados de los Estatutos Sociales que en su parte conducente dicen...V.- En relación al quinto punto del orden del día, el Lic. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCÍA, manifiesta a los asociados que habiéndose concluido el periodo del Consejo Directivo 2015-2017, en cumplimiento a los Estatutos, propone que se revoque a los miembros del saliente Consejo Directivo todas las facultades y poderes que se les tenían conferidas, lo que fue aprobado por unanimidad.- Así mismo, puso a consideración de la Asamblea el otorgamiento de los siguientes Poderes al nuevo Consejo Directivo 2017-2019:- 1.- Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas a los señores ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCIA y CARLOS AGUSTIN SALAS SILVA quienes para el debido desempeño de sus facultades, gozarán de manera conjunta o separada de: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Asociación con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia los apoderados quedan facultados para representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por



# NOTARÍA 64 PÚBLICA



LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2393, COL. OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L. TEL.: 83 44 04 64

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

LIC. CRUZ CANTÚ GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Asociación como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redactar de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos y autorizados en autos para gestionar lo conducente y oír notificaciones.- En los juicios de procedimientos laborales tendrán la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia los apoderados, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades y además podrán en nombre de la Asociación absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Asociación a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Asociación todo lo que los Delegados hagan en la Audiencia.- 2.- Por último, el Rector-Presidente propuso a los presentes el otorgamiento de un Poder General para Actos de Administración y Cambiar a los Licenciados FIDENCIO MONTEMAYOR GARZA Y CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ, quienes para el ejercicio de sus facultades contará con: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, representar a la Asociación en el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT.- PODER GENERAL CAMBIARIO para firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques; suscripción de títulos de crédito, firmar contratos de operaciones pasivas y de servicios; contratos de valores en administración; contratos de comisión mercantil (Mesa de Dinero); contrato integrado optima sólida; contrato de depósito bancario de dinero en cuenta corriente; contrato de servidumbre; cuentas de ahorro y contrato de servicio en cajas de seguridad; lo anterior, con la limitante de que únicamente podrán ejercerlo en conjunto con el Rector-Presidente, el Secretario o el Tesorero de la Asociación.- Puestas a consideración dichas propuestas, fueron aprobadas por unanimidad por la asamblea.- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria de la Asociación denominada "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada en fecha 01 (primero) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), cuyo texto ha sido íntegramente transrito en el proemio de éste instrumento público.- SEGUNDA.- Se aprobó en sus términos el nombramiento del nuevo Consejo Directivo y Junta de Honor de la citada Asociación. TERCERA.- Se aprobó en sus términos la revocación de poderes del Consejo Directivo Saliente.- CUARTA.- Se aprobó en sus términos el OTORGAMIENTO de PODERES GENERALES para (i) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, y (ii) REPRESENTACIÓN LEGAL a favor de los señores ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCIA y CARLOS AGUSTIN SALAS SILVA.- QUINTA.- Se aprobó en sus términos el OTORGAMIENTO de PODERES GENERALES para (i) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, y (ii) PODER GENERAL CAMBIARIO a favor de los señores FIDENCIO MONTEMAYOR GARZA y CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ...".

-- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 24,467-veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha 28-veintiocho de febrero de 2020-dos mil veinte, la cual contiene Protocolización de Asamblea General Ordinaria del COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN.



ASOCIACION CIVIL., la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 456-cuatrocientos cincuenta y seis, Volumen 59-cincuenta y nueve, Libro 10-diez, Sección III-Asociaciones Civiles, de fecha 06-seis de Marzo de 2020-dos mil veinte, y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente...  
**L A U S U L A S.- PRIMERA.**- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación denominada "**COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON**" ASOCIACION CIVIL; celebrada en fecha **06 (seis) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)** a las 08:15-ocho horas con quince minutos, misma que ha quedado transcrita íntegramente en el presente instrumento y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare...  
**CUARTA.**- En lo referente al cuarto punto del orden del día, se procedió a tomar protesta a los nuevos Colegiados por el Lic. Adolfo J. Treviño Garza, a quiénes se les solicitó que pasaran al frente, indicándoles su nombre en el siguiente orden: Axia Amalia Alvarado Gurany, Anna Valeria Domínguez Espinosa, Brenda Elizabeth Ramirez Berlanga, Carlos Mario Durán Cuevas, Cecilia María López Garza, César Francisco Morales Chávez, David Emmanuel Castillo Martínez, Ericka Dinorah López De La Garza, Eustorgio Chapa Villarreal, Francisco Guerrero Landín, Gerardo Takeshi Zapata Casillas, Jorge Alberto Rodríguez De La Cruz, José Mauro Villarreal Cantú, Kenia Francisca Sánchez Bazaldúa, Luis Arnulfo Cubos Heredia, Mario Alberto Ramírez Flores, Patricia Piedad Rivermar Solis, Rosa Nelly Zapata García, Ricardo Eugenio García Villarreal, Sol de María Herrera Ramírez y Yahir Azael Vazquez González.-  
**QUINTA.**- Por el quinto punto del orden del día, y por aprobación unánime de los Asociados se procedió a entregar las preseas denominadas "**Un Hombre Abogado. Lic. Ricardo A. Ayala Villarreal**". Reconocimientos por trayectoria profesional a las siguientes personalidades que se encontraban ahí presentes:

Dr. Mario Alberto Hernández Ramírez	TRAYECTORIA EN LABOR LEGISLATIVA.
Dra. Magdalena de la Paz Rangel de León	TRAYECTORIA EN FUNCIÓN PÚBLICA.
Dr. Álvaro Suárez Garza	TRAYECTORIA ACADÉMICA Y ACTIVISMO SOCIAL.
Mtro. Oscar P. Lugo Serrato	TRAYECTORIA EN DOCENCIA.

**SEXTA.**- Respecto al sexto punto del orden del día, el **Lic. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCIA** agradeció el apoyo el apoyo brindado hacia su persona y su cargo por el periodo que termina como Presidente-Rector del Colegio de Abogados de Nuevo León, haciendo énfasis de las actividades y logros más importantes que se habían alcanzado durante su periodo.-  
**SÉPTIMA.**- Respecto al séptimo punto del orden del día, se ratificó por unanimidad de los Asociados el Nuevo Consejo Directivo para el periodo 2019-2021 propuesto por el MDF. JOSE MANUEL CARDONA MONREAL, incluyendo el Consejo al DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES. Por lo ahí discutido y aprobado la Asamblea ratificó al Nuevo Consejo Directivo el cual se integró de la siguiente manera:

PRESIDENTE-RECTOR	MTRO. JOSE MANUEL CARDONA MONREAL
PRIMER VICE-RECTOR	DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES
SEGUNDO VICE-RECTOR	MDP. JULIO CESAR PUENTE LEDEZMA
SECRETARIO GENERAL	DR. DAVID RODRIGUEZ CALDERÓN
PRO-SECRETARIO GENERAL	MTRA. VALERIA DIAZ QUIROZ
TESORERO	DR. FIDENCIO MONTEMAYOR GARZA
PRO-TESORERO	MTRO OMAR ADOLFO LOPEZ CASTAÑEDA
PRIMER VOCAL	MDP. ANTONIO BORTONI IRUEGAS
PRIMER VOCAL SUPLENTE	LIC. MONICA GABRIELA GONZALEZ MÉNDEZ
SEGUNDO VOCAL	MTRA. GEORGINA DEL CARMEN MIRANDA VEGA
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	LIC. GERARDO ALATORRE LOZANO
TERCER VOCAL	MDP. CARLOS OCTAVIO JASSO AZCUAGA
TERCER VOCAL SUPLENTE	MDP. RAFAEL EDUARDO ORNELAS GAYTAN



# NOTARÍA 64 PÚBLICA

LIC. JOSÉ BENÍTEZ PTE. NO. 2303, COL. OBISPOADO C.P. 64060 MONTERREY, N.L. TEL: 83 44 04 64



NOTARÍA PÚBLICA No. 64

TITULAR

**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 64

SUPLENTE

**LIC. CRUZ CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

Junto al Consejo Directivo y para las funciones propias que les corresponden, se contará con los Presidentes de las siguientes Comisiones:

MTRO. RUY GUERRA GONZALEZ Comisión de Derecho Procesal Constitucional	DRA. MAGDALENA DE LA PAZ RANGEL DE LEÓN Comisión de Urbanismo
LIC. JOSÉ ENRIQUE CARRILLO MATEOS Comisión Académica	DR. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS Comisión de Derecho Penal
DR. DANIEL ALBERTO GARZA DE LA VEGA Comisión de Derecho Informático	DRA. MYRNA ELIA GARCIA BARRERA Comisión de Equidad y Género
MT. JUAN GABRIEL MACARENO ESCAMILLA Comisión de Tecnologías y Comunicaciones	DR. EFREN VAZQUEZ ESQUIVEL Comisión Editorial
MTRO. DANIEL GONZALEZ MONSIVAIS Comisión de Derecho Laboral y Seguridad Social	MTRO. MARIO ALBERTO GONZALEZ JASSO Comisión de Responsabilidad Ambiental
Dr. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMIREZ Comisión de Investigación Jurídica	LIC. CYNTIHLIA GABRIELA CARRILLO RAMIREZ Comisión de Membresía
LIC. ARTURO MORALES GRACIA Comisión de Derechos Humanos	LIC. ARTURO RAMÍREZ GONZALEZ Comisión de Nuevas Generaciones de Abogados
MTRA. LUISA FERNANDA GUZMAN CHAVARRI Comisión de Derechos Humanos	MTRO. ELEAZAR HERNÁNDEZ CASTAÑON Comisión de Derecho Administrativo
MTRO. GREGORIO MARIANO NUÑEZ GONZALEZ Comisión de Responsabilidad Ambiental	DR. JOSÉ GUADALUPE STEELE GARZA Comisión de Cultura de Paz
MTRA. LUCILA DOLORES GARZA GAMEZ Comisión de Prevención del Delito	LIC. JAVIER EDGARDO NUÑEZ GARZA Comisión de Derecho Constitucional
MTRO. CARLOS A. SALAS SILVA Comisión de Métodos Alternos	MTRA. ANNA VALERIA DOMINGUEZ ESPINOSA Comisión de Derecho Fiscal
LIC. FEBE PRISCILA BENAVIDES LOZANO Comisión de Responsabilidad Social del Colegio	LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL Comisión de Derecho Procesal
MTRA. ERIKA WOLBERG GARCÍA Comisión de Procuración de Justicia	LIC. HÉCTOR GARCÍA SALAZAR Delegado del Capítulo Zona Sur de Nuevo León

**OCTAVA.-** En lo referente al octavo punto del orden del día el MDF. JOSE MANUEL CARDONA MONREAL, informó a los presentes a la Asamblea, la REVOCACIÓN de los poderes y facultades que tenía el CONSEJO DIRECTIVO 2017-2019, lo cual fue completamente aprobado por los Asociados. Y en este mismo acto se propone el otorgamiento de Poderes al nuevo CONSEJO DIRECTIVO 2019-2021, otorgando Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas a los señores JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL y DAVID RODRIGUEZ CALDERÓN, para ejercerlos de manera conjunta o separada:-

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Asociación con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, los Apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y



25319477/2022  
28/06/2022 10:31:15 AM  
MONTERREY

IRCNL

coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuándo a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos y autorizados en autos para gestionar lo conducente y oír notificaciones.- En los juicios de procedimientos laborales, tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL** a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. Podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este punto, además en nombre de la Empresa podrá absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Sociedad a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Apoderado haga en la Audiencia.- **NOVENA.**- Otorgamiento de un **Poder General para Actos de Administración y Cambiario** a los Licenciados **FIDENCIO MONTEMAYOR GARZA** y **CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ**, quienes para el ejercicio de sus facultades contará con: - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, representar a la Asociación en el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT. - **PODER GENERAL CAMBIARIO** para firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques; suscripción de títulos de crédito, firmar contratos de operaciones pasivas y de servicios; contratos de valores en administración; contratos de comisión mercantil (Mesa de Dinero); contrato integrado optima sólida; contrato de depósito bancario de dinero en cuenta corriente; contrato de servínómina; cuentas de ahorro y contrato de servicio en cajas de seguridad; lo anterior, con la limitante de que únicamente podrán ejercerlo en conjunto con el **PRESIDENTE-RECTOR**, el Secretario o el Tesorero de la Asociación.- **DECIMA.**- Se aprobó en sus términos la designación como Delegado Especial, a la Licenciada **CITLALLI DONAJI GUTIERREZ GONZALEZ**, para que en nombre y representación de este cuerpo colegiado, acuda ante un Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

--- A U T O R I Z O definitivamente esta escritura, hoy día (20) veinte del mes de Mayo del año (2022) dos mil veintidós, en virtud de no causar ningún impuesto.- **DOY FE**.

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número 8,984-ocho mil novecientos ochenta y cuatro, que se expide para uso de la Asociación denominada "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEON" ASOCIACION CIVIL, fue tomado de sus originales que obran en el Libro al principio mencionado y folios del 52589 cincuenta y dos mil quinientos ochenta y nueve al 52593 cincuenta y dos mil quinientos noventa y tres.- Va en 18-DIECIOCHO PAGINAS útiles, debidamente cotejadas, rubricadas, selladas y protegidas por Kinegrama.- En Monterrey, Nuevo León, a los 20 (veinte) días del mes Mayo del año 2022 (dos mil veintidós).- **DOY FE**.



43,549/paola

NOTARIA PÚBLICA No. 64  
TITULAR  
**LIC. ROGELIO CANTÚ GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

Relacion a la esc 8984 not. 64

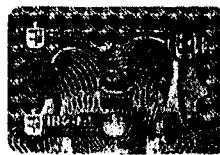
REGISTRADO BAJO EL NO. 1273 VOL. 61 LIBRO 26  
SECCION III FOLIO 10175  
HORA Y FECHA DE PRESENTACION 10:31:51 AM 25/07/2022  
MONTERREY, N.L. 26 DE JULIO DE 2022

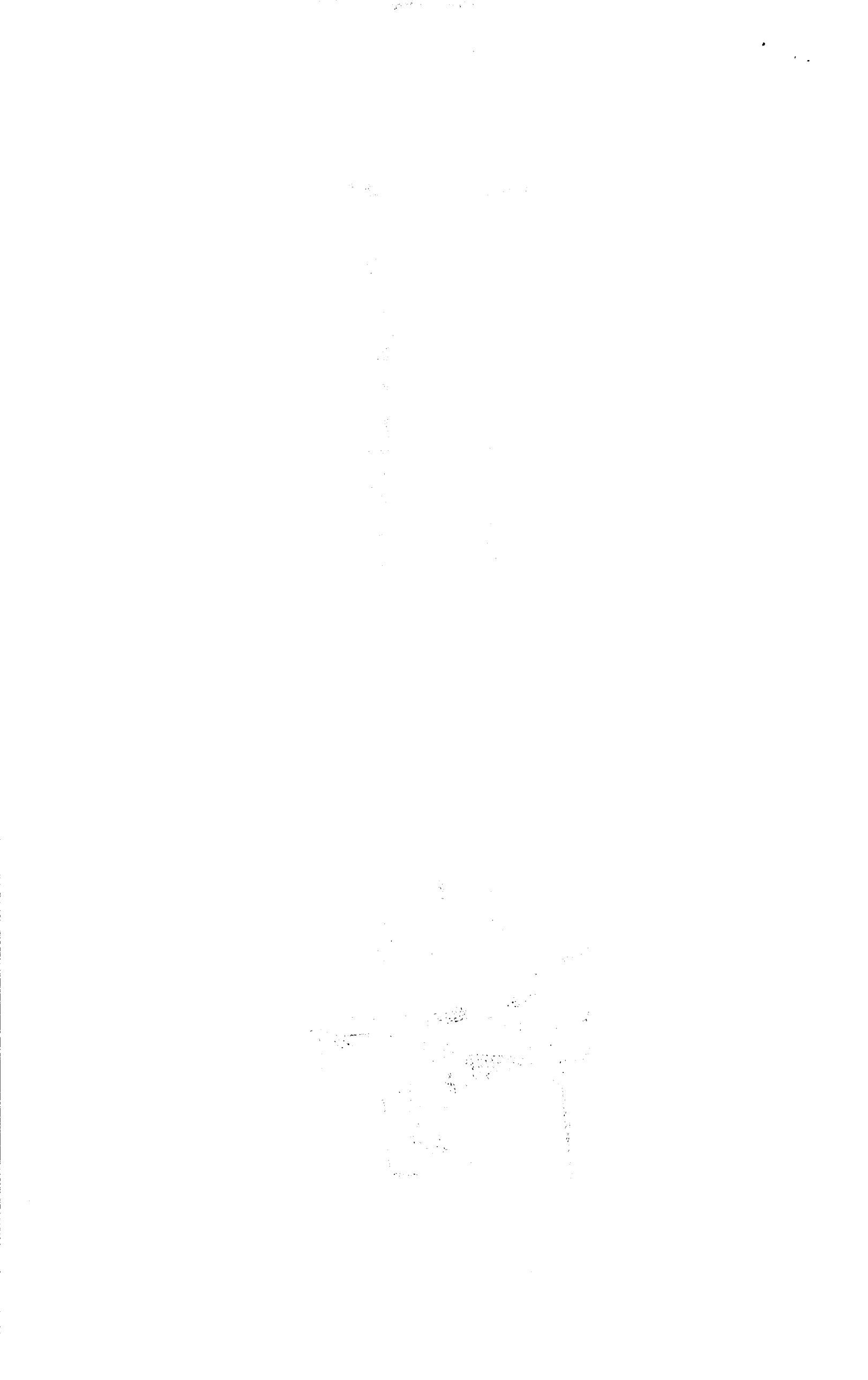


DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO  
PRIMER REGISTRADOR

LIC. REFUGIO DE JESUS RODRIGUEZ FLORES

INSTITUTO GEOGRAPHICO CATASTRAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY N.L.





FOLIO



Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

NUEVO LEÓN

Municipio de Registro

SANTIAGO

Oficialia Fecha de Registro Libro Número de Acto

# Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Nacimiento

### Datos de la Persona Registrada

JUAN CARLOS

Nombre(s):

TOLENTINO

Primer Apellido:

FLORES

Segundo Apellido:

HOMBRE

01/02/1963

MONTERREY

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

NUEVO LEÓN

Lugar de Nacimiento:

### Datos de Filiación de la Persona Registrada

#### Anotaciones Marginales:

#### Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 35, 41 y 46 del Código Civil de Nuevo León; 4, 7 y 11 fracción V de la Ley del Registro Civil de Nuevo León; y 4 fracciones IV, V, VIII, XVII, 7, 13 fracciones I, II, VII, XXV y 20 fracción III del Reglamento de la Ley del Registro Civil de Nuevo León. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 14 días del mes de septiembre de 2022. Doy fe.

#### Firma Electrónica:

Código QR



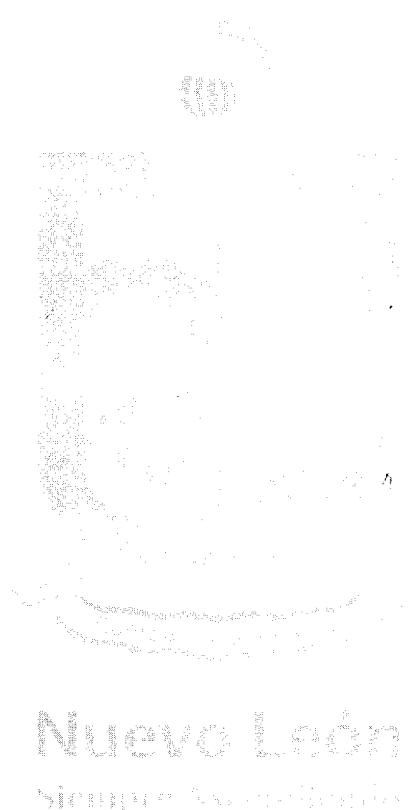
Código de Verificación

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
LIC. ABELARDO GARCÍA GONZALEZ



# SEGOB

Secretaría de Gobernación  
Sistema de Información para la Gestión del Personal Civil



# CURRICULUM VITAE

---



**JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES**

Domicilio:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

E-mail:

[REDACTED]

## **EDUCACION:**

- Doctor Honoris causa de la Universidad Cervantina de Monterrey 2014.
- Doctor en Derecho por la UANL
- Maestría en Derecho Fiscal, enero del 2000 a diciembre de 2001,  
Facultad de Derecho y Criminología, UANL.
- Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales, Generación 1995 a 2001,  
Facultad de Derecho y Criminología, UANL.

## **ACTIVIDADES CULTURALES:**

- Miembro del Consejo Directivo de la Sociedad Italo-Mexicana "Dante Alighieri" de Monterrey, A.C., fundada en 1968, desde 1987. (Honorario)
- Presidente de la Sociedad Italo-Mexicana "Dante Alighieri" de Monterrey, A.C. de junio 1º de 1999 a junio 1º de 2001 y de Junio de 2001 a Junio de 2004.
- Miembro del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C. desde 2002.
- Actualmente Presidente-Rector del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C. período diciembre 2021- diciembre 2023.
- Apoderado Legal de la Sociedad de Historia, Geografía y Estadística de Nuevo León, enero 2022 a la fecha.

- Representante del Estado de Nuevo León en el Primer Congreso de Síndrome Down a celebrarse en Buenos Aires, Argentina en el año 2007.
- Representante del Estado de Nuevo León en el Segundo Congreso de Síndrome Down a celebrarse en la ciudad de Granada Provincia de Andalucía, España, en el año (2010).
- Fundador de la Sociedad Iberoamericana de Síndrome Down llevada a cabo en la ciudad de Granada Provincia de Andalucía, España, en el año 2010.
- Electo Tesorero de la Fundación Iberoamericana de Síndrome Down (FIDOWN)2010-2016 (Honorario)
- Miembro del Comité Organizador del Tercer Congreso Iberoamericano de Síndrome Down (2013).
- Conferencista en el Tercer Congreso Iberoamericano de Síndrome Down llevado a cabo en Monterrey (2013)
- Representante de la Asociación de Síndrome Down Monterrey, A.C. en el Congreso Panamericano de Síndrome Down llevado a cabo en Monterrey, N.L. (2013)
- Conferencista invitado al Cuarto Congreso Iberoamericano de Síndrome Down llevado a cabo en Salamanca, España. (2016)

#### **ACREDITACIONES:**

- Sintaxis y estilística de la lengua italiana, 1989.
- Partidos políticos y reformas electorales, Universidad Iberoamericana Y Facultad De Ciencias Políticas, UANL, 1990.
- Las elecciones en los EUA, impartido por la UDEM y el Consulado General de los Estados Unidos De América, Delegación Monterrey, 1992.
- Seminario De Derecho Electoral, FADYC, UANL, 1996.
- Seminario De Correduría Pública, FADYC, UANL, 1998.
- Diplomado De Derecho Notarial, impartido por el Colegio Nacional De Notarios Públicos y la FADYC, UANL, 1998.

- Curso De Arbitraje Técnico, FADYC, UANL, 1999.
- Curso Medios Alternos De Solución De Controversias, FADYC, UANL, 1999.
- Diplomado Sobre Derecho Mercantil Nacional E Internacional, FADYC, UANL, 1999-2000.
- Jornadas Académicas De Derecho Comparado "Los Medios De Control De Constitucionalidad" EUA, ARGENTINA Y MÉXICO, FADYC, UANL, 2001.
- Derechos Humanos Y Valores En La Curricula Escolar, FADYC, UANL, 2001.
- Derechos Humanos En Los Sistemas Penitenciarios, FADYC, UANL, 2001.

#### **EXPERIENCIA LABORAL:**

- Administrador General de Agua y Drenaje en el Municipio de Santiago, Nuevo León, 1981-1986.
- Director de Relaciones Públicas del Consulado de Italia, 1988-1992.
- Investigador de la División de Investigación y Educación Continua de la FDYCS, UANL, 1997-1998.
- Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología, UANL, de agosto de 2000 a la fecha.
- Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, de 2000 a 2010.

Monterrey, N.L., a septiembre de 2022.

CÉDULA 3395542

**SEP**



México-D.F. 17 de Julio del 2001



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3395542

EN VIRTUD DE QUE

JUAN CARLOS  
TOLENTINO  
FLORES

CURP:

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGULAMENTARIA DEL ARTÍCULO 1º, CONSTITUCIONAL,  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

REZAGUERIA DE TÍTULO SUPERIOR LA

**CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE  
LICENCIATURA EN

DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

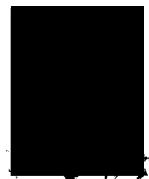
LIC. JUAN CARLOS RENDÓN CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3921760

**SEP**



México D.F. 15 de Agosto del 2003



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3921760

EN VIRTUD DE QUE  
JUAN CARLOS  
TOLENTINO  
FLORES

CURP:

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGULAMENTARIA DEL ARTÍCULO 1º, CONSTITUCIONAL,  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

REZAGUERIA DE TÍTULO SUPERIOR LA

**CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE  
MAESTRÍA EN  
DERECHO FISCAL

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA PROFESIONAL RELATIVA

9814791

TOLENTINO FLORES  
JUAN CARLOS  
DOCTORADO EN  
DERECHO

FIRMA DEL TITULAR

Ciudad de México a 23 de Junio de 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA PROFESIONAL RELATIVA

DR. JUAN CARLOS RENDÓN CASTILLO

DURANTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGULAMENTARIA DEL ARTÍCULO 1º

CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y SU REGLAMENTO

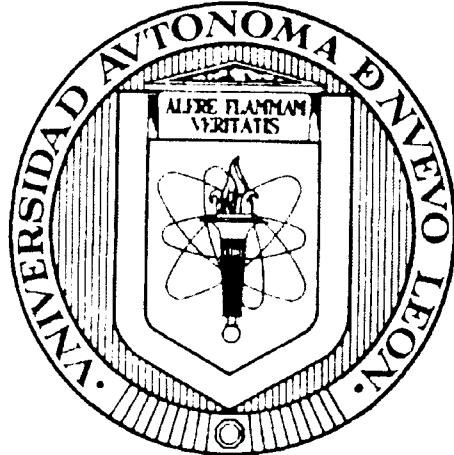
CEDULA DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR

CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

DOCTORADO EN DERECHO

DR. BERNARDO ESPINO DEL CASTILLO BARRON  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

TOLENTINO< FLORES << JUAN < CARLOS <



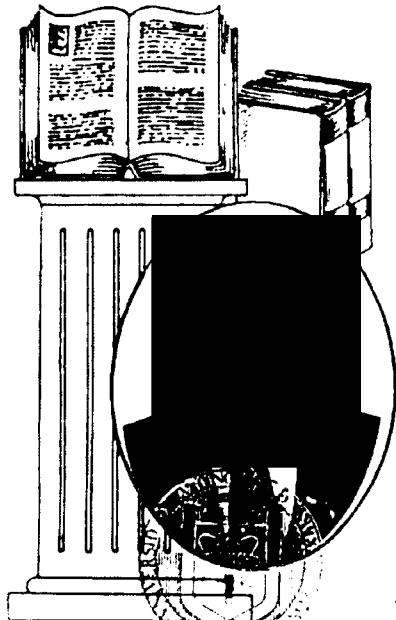
L A N V I E R S I D A D A U T O N O M A D E N U E V O L E O N

OTORG A

JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES

TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



N ATENCION A QUE CUMPLIO LOS ESTUDIOS REGLAMENTARIOS Y HABER SIDO APROBADO EN EL EXAMEN PROFESIONAL QUE SUSTENTO EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE JUNIO DEL ANO DOS MIL, SEGUN CONSTANCIAS ARCHIVADAS EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA MISMA UNIVERSIDAD.

DADO EN MONTERREY, NUEVO LEON, EL DIA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL ANO DOS MIL.

"*Alere Flammam Veritatis*"

EL RECTOR



DR. REYES S. TAMEZ GUERRA

EL SECRETARIO GENERAL



DR. LUIS J. GALAN WONG

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON,

LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIÓN

CERTIFICA QUE LAS FIRMAS Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO SON AUTENTICOS

LEGALIZACION NUM. 100

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON

CERTIFICA: QUE EN LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO, LOS CIUDADANOS DR. REYES S. TAMEZ GUERRA Y DR. LUIS J. GALAN WONG, SON RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, SEGUN REGISTROS QUE OBRAN EN ESTE GOBIEGO.  
DOY FE.



Gobernación del Estado  
de Nuevo León  
Monterrey, Nuevo León

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1<sup>er</sup> DE JULIO DE 2000

LIC. JOSE LUIS COINDREAU GARCIA

CERTIFICACION GLOBAL DE LOS ESTUDIOS DE:

Nombre de la Carrera: Licenciatura en Administración de Empresas

Periodo de Realización:

de los Estudios    15 %    25 %    10 %    50 %  
dia      mes      año      dia      mes      año

Fecha del Examen Profesional: 2000-07-01

Bachillerato: Licenciatura en Administración de Empresas

Tipo de Institución: Universidad Pública

Entidad Federativa: Nuevo León

Periodo: 2000-07-01

Diligenció con el Servicio Social conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria de Art. 5º Constitucional Relativo al Ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y al Art. 85º del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional

Fecha de Certificación de:

los Estudios    15 %    25 %    10 %    50 %  
dia      mes      año



UNIVERSIDAD AUTONOMA

DE NUEVO LEON  
DEPARTAMENTO ESCOLAR Y DE ARCHIVO



Registrado el dia \_\_\_\_\_  
del año 2000  
Con el No. \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

L.Q. LAZARO VARGAS GUERRA

DEPARTAMENTO  
ESCOLAR

VERIFICADO POR:

Ing. Jesus Leon Perez  
Sub-diretor

- FILIACION -

PATRIA

MEXICO

ORIGEN

MONTERREY, N.L.

EDAD

37 AÑOS

ESTADO CIVIL

COLOR

PELO

OJOS

NARIZ

BOCA

ESTURA

SEÑAS PARTICULARES

COMPLEXION

ESTADO CIVIL

COLOR

PELO

OJOS

NARIZ

BOCA

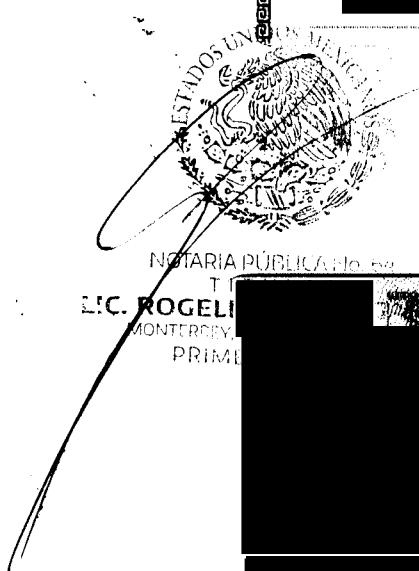
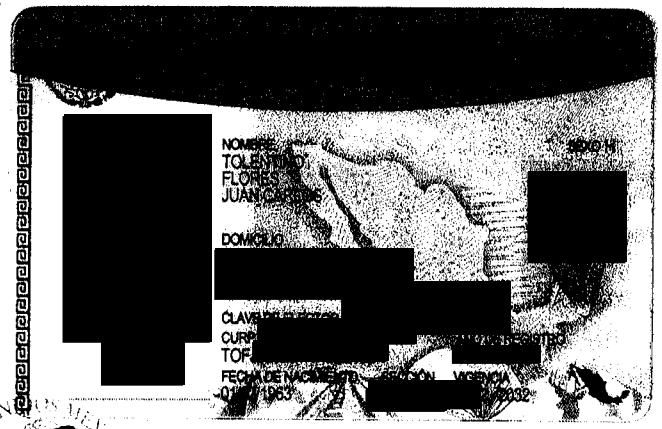
ESTURA

SEÑAS PARTICULARES

COMPLEXION

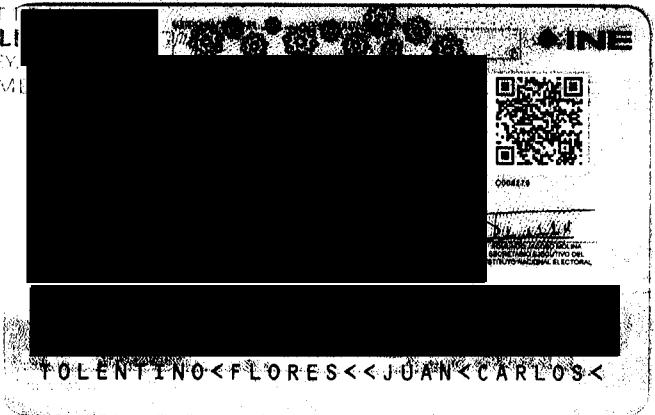
FECHA DIGITAL

dedicada a la derecha



NOTARIA PÚBLICA NO. 59

LIC. ROGELIO  
MONTERREY,  
PRIMERO



--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE MI, LICENCIADO ROGELIO CANTU GARZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 64 SESENTA Y CUATRO, CON EJERCICIO EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. -----

-----**CERTIFICO**-----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTA DE 01 (UNA) HOJA ÚTIL, LA CUAL ES UTILIZADA, POR UN SOLO LADO, ES FIEL Y CORRECTA TOMADA DE SU ORIGINAL, DOCUMENTO QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE. -----

--- LO QUE ASIENTO POR LA PRESENTE ACTA BAJO EL NUMERO **064/7096/22** DEL LIBRO DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -DOY FE-----



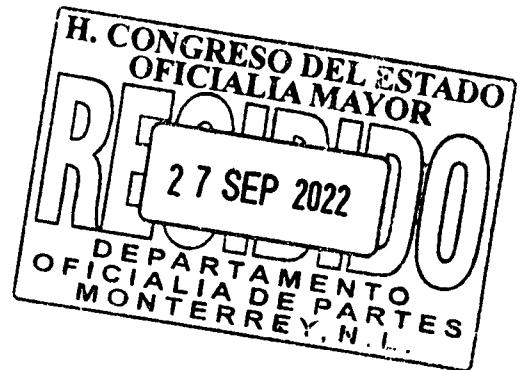
LIC. ROGELIO CANTU GARZA  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No.64  
CAGR-800620-IC7



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 64  
TITULAR  
LIC. ROGELIO CANTU GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# CURRICULUM VITAE

---



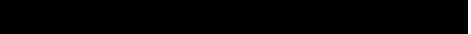
**JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES**

Domicilio



Teléfono

E-mail:



## **EDUCACION:**

- Doctor Honoris causa de la Universidad Cervantina de Monterrey 2014.
- Doctor en Derecho por la UANL
- Maestría en Derecho Fiscal, enero del 2000 a diciembre de 2001,  
Facultad de Derecho y Criminología, UANL.
- Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales, Generación 1995 a 2001,  
Facultad de Derecho y Criminología, UANL.

## **ACTIVIDADES CULTURALES:**

- Miembro del Consejo Directivo de la Sociedad Italo-Mexicana "Dante Alighieri" de Monterrey, A.C., fundada en 1968, desde 1987. (Honorario)
- Presidente de la Sociedad Italo-Mexicana "Dante Alighieri" de Monterrey, A.C. de junio 1º de 1999 a junio 1º de 2001 y de Junio de 2001 a Junio de 2004.
- Miembro del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C. desde 2002.
- Actualmente Presidente-Rector del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C. período diciembre 2021- diciembre 2023.
- Apoderado Legal de la Sociedad de Historia, Geografía y Estadística de Nuevo León, enero 2022 a la fecha.

- Representante del Estado de Nuevo León en el Primer Congreso de Síndrome Down a celebrarse en Buenos Aires, Argentina en el año 2007.
- Representante del Estado de Nuevo León en el Segundo Congreso de Síndrome Down a celebrarse en la ciudad de Granada Provincia de Andalucía, España, en el año (2010).
- Fundador de la Sociedad Iberoamericana de Síndrome Down llevada a cabo en la ciudad de Granada Provincia de Andalucía, España, en el año 2010.
- Electo Tesorero de la Fundación Iberoamericana de Síndrome Down (FIDOWN)2010-2016 (Honorario)
- Miembro del Comité Organizador del Tercer Congreso Iberoamericano de Síndrome Down (2013).
- Conferencista en el Tercer Congreso Iberoamericano de Síndrome Down llevado a cabo en Monterrey (2013)
- Representante de la Asociación de Síndrome Down Monterrey, A.C. en el Congreso Panamericano de Síndrome Down llevado a cabo en Monterrey, N.L. (2013)
- Conferencista invitado al Cuarto Congreso Iberoamericano de Síndrome Down llevado a cabo en Salamanca, España. (2016)

#### **ACREDITACIONES:**

- Sintaxis y estilística de la lengua italiana, 1989.
- Partidos políticos y reformas electorales, Universidad Iberoamericana Y Facultad De Ciencias Políticas, UANL, 1990.
- Las elecciones en los EUA, impartido por la UDEM y el Consulado General de los Estados Unidos De América, Delegación Monterrey, 1992.
- Seminario De Derecho Electoral, FADYC, UANL, 1996.
- Seminario De Correduría Pública, FADYC, UANL, 1998.
- Diplomado De Derecho Notarial, impartido por el Colegio Nacional De Notarios Públicos y la FADYC, UANL, 1998.

- Curso De Arbitraje Técnico, FADYC, UANL, 1999.
- Curso Medios Alternos De Solución De Controversias, FADYC, UANL, 1999.
- Diplomado Sobre Derecho Mercantil Nacional E Internacional, FADYC, UANL, 1999-2000.
- Jornadas Académicas De Derecho Comparado "Los Medios De Control De Constitucionalidad" EUA, ARGENTINA Y MÉXICO, FADYC, UANL, 2001.
- Derechos Humanos Y Valores En La Curricula Escolar, FADYC, UANL, 2001.
- Derechos Humanos En Los Sistemas Penitenciarios, FADYC, UANL, 2001.

#### **EXPERIENCIA LABORAL:**

- Administrador General de Agua y Drenaje en el Municipio de Santiago, Nuevo León, 1981-1986.
- Director de Relaciones Públicas del Consulado de Italia, 1988-1992.
- Investigador de la División de Investigación y Educación Continua de la FDYCS, UANL, 1997-1998.
- Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología, UANL, de agosto de 2000 a la fecha.
- Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, de 2000 a 2010.

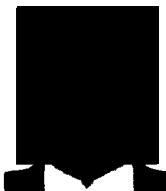
Monterrey, N.L., a septiembre de 2022.

CÉDULA 3395542

**SEP**



Méjico D.F. 17 de Julio del 2001



FIRMA DEL TITULAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3395542

EN VIRTUD DE QUE

JUAN CARLOS  
TOLENTINO  
FLORES

CURP. [REDACTED]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGULAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE  
[REDACTADO] DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE  
LICENCIATURA EN

DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3921760

**SEP**



Méjico D.F. 15 de Agosto del 2003



FIRMA DEL TITULAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3921760

EN VIRTUD DE QUE

JUAN CARLOS  
TOLENTINO  
FLORES

CURP. [REDACTED]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGULAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

[REDACTADO] DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

MAESTRÍA EN

DERECHO FISCAL

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA PROFESIONAL 9814791  
9814791

TOLENTINO FLORES  
JUAN CARLOS  
DOCTORADO EN  
DERECHO

FIRMA DEL TITULAR

Ciudad de México a 23 de Junio de 2016

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA PROFESIONAL 9814791  
QUE SE LEERA A TOLENTINO FLORES JUAN CARLOS.  
QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGULAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y SU REGLAMENTO  
CÉDULA DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR

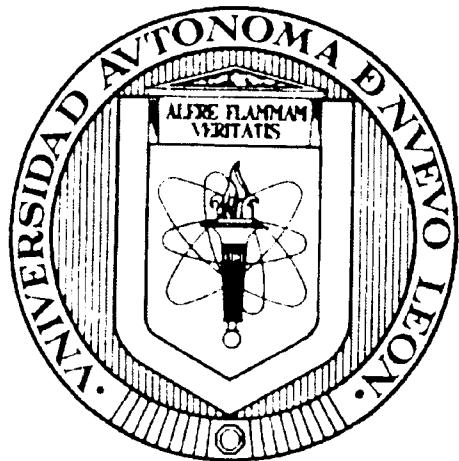
CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

DOCTORADO EN DERECHO

DR. BERNARDO ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



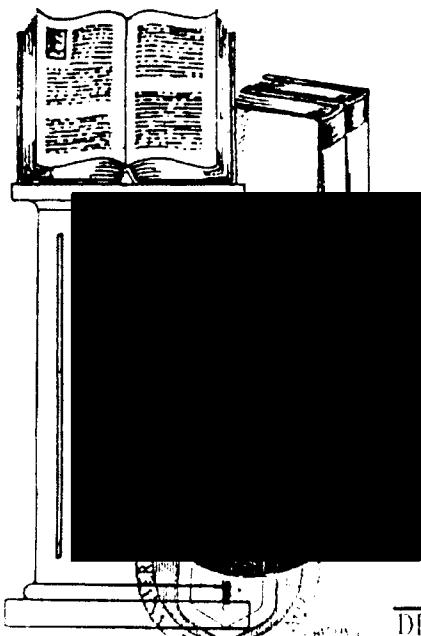
TOLENTINO < FLORES << JUAN < CARLOS <



L A U N I V E R S I D A D A U T O N O M A D E N U E V O L E O N  
OTORG A  
JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES

TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



N ATENCION A QUE CUMPLIO LOS ESTUDIOS REGLAMENTARIOS Y HABER SIDO APROBADO EN EL EXAMEN PROFESIONAL QUE SUSTENTO EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, SEGUN CONSTANCIAS ARCHIVADAS EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA MISMA UNIVERSIDAD. - DADO EN MONTERREY, NUEVO LEON, EL DIA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

*"Alere Flammam Veritatis"*

EL RECTOR

DR. REYES S. TAMEZ GUERRA

EL SECRETARIO GENERAL

DR. LUIS J. GALAN WONG

EL Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo Leon,

LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIÓN

CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO SON AUTENTICOS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON

**CERTIFICA:** QUE EN LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO, LOS CIUDADANOS DR. REYES S. TAMEZ GUERRA Y DR. LUIS J. GALAN WONG, SON RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, SEGUN REGISTROS QUE OBRAN EN ESTE GOBIERNO.  
DOY FE.



Gobernación del ESTADO  
DE NUEVO LEON  
DIRECCION GENERAL

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1<sup>er</sup> DE MARZO DE 2001

LIC. JOSE LUIS COINDREAU GARCIA

**CERTIFICACION DE LOS ESTUDIOS**

Nombre del Titular: Lic. Jose Luis Coindreau Garcia

Periodo de Realización

de los Estudios      01    02    03    04    05  
                     dia    mes    año    dia    mes    año

Fecha del Examen Profesional: 12 de Marzo de 2001

Bachillerato: Licenciatura en Administracion

Tipo de Institucion: Universidad

Entidad Federativa: Nuevo Leon

Periodo: 1995-2001

Domicilio con el Servicio Social conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5<sup>o</sup> Constitucional Relativo al Ejercicio de los Poderes en el Distrito Federal y al Art. 85º del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5<sup>o</sup> Constitucional

Fecha de Certificación de

los Estudios      01    02    03  
                     dia    mes    año

Clave: Lic. Miraida Garga Tamez

Jefatura de Tramitacion de Documentos Escolares y Técnicos



DEPARTAMENTO  
ESCOLAR

UNIVERSIDAD AUTONOMA

DE NUEVO LEON

DEPARTAMENTO ESCOLAR Y DE ARCHIVO

Registrado el dia 12 de Marzo del año 2001

Con el No. 12345678

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Lázaro Vargas Guerra

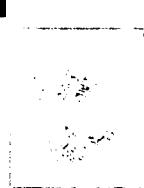
VERIFICADO POR:

Ing. Jesus Leon Perez  
Sub-director

- FILIACION -

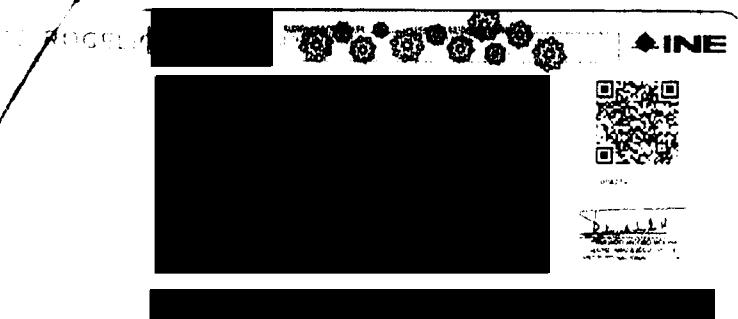
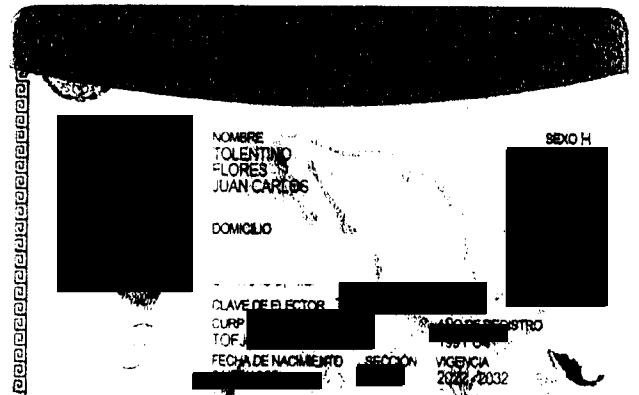
PATRIA  
ORIGEN  
EDAD  
ESTADO CIVIL  
COLOR  
PELO  
OJOS  
NARIZ  
BOCA  
ESTATURA  
SEÑAS PARTICULARES  
COMPLEXION

MEXICO  
MONTERREY, N.L.



IMPRESA DIGITAL

dedicada pulgar derecho



---- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS 13  
TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE MI,  
LICENCIADO ROGELIO CANTU GARZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 64  
SESENTA Y CUATRO CON EJERCICIO EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN -----

-----CERTIFICO-----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 01 (UNA) HOJA ÚTIL LA CUAL ES  
UTILIZADA POR UN SOLO LADO ES FIEL Y CORRECTA TOMADA DE SU ORIGINAL  
DOCUMENTO QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE -----

--- LO QUE ASIENTO POR LA PRESENTE ACTA BAJO EL NUMERO 064/7096/22  
DEL LIBRO DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI  
CARGO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ~~DOY FE~~ -----



LIC. ROGELIO CANTU GARZA  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No.64  
CAGR-800620-IC7

FOLIO



Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

# Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

NUEVO LEON

Municipio de Registro

SANTIAGO

Oficialia	Fecha de Registro	Líbro	Número de Acta

### Datos de la Persona Registrada

JUAN CARLOS	TOLENTINO	FLORES
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	01/02/1963	MONTERREY
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	NUEVO LEON
		Lugar de Nacimiento

### Datos de Filiación de la Persona Registrada

Anotaciones Marginales:

Certificación:

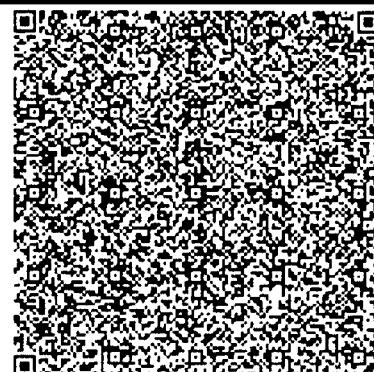
Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 35  
1 y 46 del Código Civil de Nuevo León; 4, 7 y 11 fracción V de la Ley del  
Registro Civil de Nuevo León; y 4 fracciones IV, V, VIII, XIX, 7, 13 fracciones I,  
VII, XXV y 20 fracciones III del Reglamento de la Ley del Registro Civil de  
Nuevo León. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de  
expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones  
legales en la materia.

A los 14 días del mes de septiembre de 2022. Doy fe

Firma Electrónica:

VE 9G S Y 2 MD 1x ML 4C TE 4M T; A1 HE 2v QU 4g QC RS TE 9T IF RP TE VQ 1C TS xG  
TE 9S RY NB MT 1s MC 0S ML AW MT E5 Ni Mw MD A2 MT BB TX wJ G R15 Z1 Yn Jl cm By  
ZG 1g MT x2 M3 xD vU AW T; BM PU RC AG S1 BG 4S dn Jk SA ss

Código QR



Código de Verificación



DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
LIC. ABELARDO GARCIA GONZALEZ

**16**

**C. JUAN CARLOS  
TOLENTINO FLORES**

**DOCUMENTAL PRESENTADA POSTERIOR AL  
CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**



# COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.

En atención a la prevención realizada mediante estrados y recibida vía correo electrónico el pasado 28 de septiembre en términos de la propia convocatoria pública, mediante la cual se me otorga un plazo de 2-dos días hábiles, para allegar **"Constancia rubricada por el titular de la institución postulante, donde se manifieste la intención de proponer como aspirante al referido ciudadano"**, manifiesto lo siguiente:

En el expediente entregado a esa representación popular, a través de la Oficialía de Partes en fecha 27 de septiembre integro carta signada por un servidor como Presidente del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C., y en su contenido se expresa que "El Consejo Directivo 2021-2023 del colegio en mención es quién me propone como candidato para integrar el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, firmando además el Maestro Alberto Garza Elizondo como Secretario General y Lic. Raymundo Morales Hernández, como tesorero del mismo.

Por lo que dicho lo anterior, y no habiendo impedimento legal para que la postulación se realice por Asociación Civil cuya presidencia recaiga dentro del mismo postulante, es que **solicito respetuosamente a esa Comisión de Dictamen Legislativo, se me tenga como completo mi expediente de candidato.**

Sin más por el momento, agradezco su atención y me reitero a su más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de septiembre de 2022

DR. JUAN CARLOS VILLENTINO FLORES

RECIBIDA COPIA DE CARTA DE POSTULACIÓN  
30 SEP 2022  
13:55 h.



# COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA PRESENTE.

En atención a la convocatoria pública contenida en el Acuerdo Número 235 de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigida a las agrupaciones profesionales en el estado especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción legalmente constituidas, a fin de postular a cuatro personas integrantes del comité de selección a que se refiere el Artículo 109, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tenemos a bien manifestar que el Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C. dentro de su objeto social tiene como función impulsar la observancia de los valores éticos de la profesión de la abogacía y promover la solidaridad social de sus miembros, así como ejercer el control deontológico y régimen disciplinario en protección de la sociedad, aplicando las sanciones que prevén sus propios estatutos por violación a las normas de ética profesional y colaborar con las autoridades competentes en la aplicación de otras sanciones cuando sean procedentes.

Es por ello que los suscritos miembros del Consejo Directivo 2021-2023 del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C. y representantes legales del mismo, lo cual acreditamos con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2021, misma que se encuentra protocolizada en la Escritura Pública 8,984 de fecha 20 de mayo de 2022, formalizada ante la fe del Lic. Rogelio Cantú Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1273, Volumen 61, Libro 26, Sección III Asoc. Civiles, de fecha 26 de julio de 2022, cuyos estatutos sociales se encuentran plasmados íntegramente en el Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019, tal y como se desprende de la Escritura Pública 8,983 de fecha 20 de mayo de 2022, formalizada ante la fe del Lic. Rogelio Cantú Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64, con ejercicio en el



# COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

Municipio de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1274, Volumen 61, Libro 26, Sección III Asoc. Civiles, de fecha 26 de julio de 2022, documentales de las cuales exhibimos en original y copia simple para cotejo y devolución de las mismas por sernos necesarias para diversos trámites, proponemos como candidato para integrar el citado comité de selección a nuestro Presidente-Rector Dr. Juan Carlos Tolentino Flores, ya que es conocido por nuestro gremio que cuenta con sobrada experiencia en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el ámbito privado, por lo que les solicitamos de manera atenta y respetuosa sea tomado en cuenta para ser integrante del referido comité de selección.

Sin más por el momento, agradecemos su atención, reiterándoles nuestra más atenta y distinguida consideración,

Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre de 2022

DR. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES  
PRESIDENTE-RECTOR

MTRO. RUBÉN ALBERTO GARZA ELIZONDO  
SECRETARIO GENERAL

LIC. RAYMUNDO MORALES HERNANDEZ

TESORERO

